ACTA N°066-2025

Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas del cuatro de marzo del dos mil veinticinco. Asisten los señores regidores propietarios: Alonso Picado Chacón quien preside, Andrés Damián Zúñiga Orozco, Franci Noheli Camacho Vargas, Alberto Acevedo Gutiérrez, Marvin Alvarado Méndez, Grettel Quesada Moya, Jonathan Arce Moya, Marcela Quesada Cerdas y Caleb Pichardo Aguilar. Las regidoras y regidores suplentes: Mónica Machado Barquero, Natalia Serrano Redondo, Braulio José Martínez Rojas, Luis Martín Martínez Rojas, Roberto Carlos Solano Ortega, Stephanie Melissa Meneses Quirós, Manuel Enrique González Espinoza, Armando José Canno Díaz y Jorge Armando Brenes Calderón. Los síndicos y síndicas del distrito Oriental Jorge Arturo Alfaro Soto y Gretel Rivera Olivares; del distrito Occidental Elvira Eugenia Rivera Taborda y Gerardo Cedeño Mora; del distrito El Carmen Gonzalo Campos Tencio y María Odilie Calderón Hernández; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona y Harold Alberto Ortega Hernández; del distrito San Francisco Milena Fuentes Araya y Martín Orozco Mata; del distrito de Guadalupe Wanda Brigitte Monge Guido; del distrito de Corralillo Lidiette Solano Monge C.C. Lidiette Solano Monge e Ignacio José Ceciliano Solano; del distrito Tierra Blanca Juan Pablo Rivera Brenes; del distrito Dulce Nombre Carlos Alberto Sánchez Solano y Maricruz Hernández Mata; del Distrito Llano Grande Alexander Leitón y del distrito de Quebradilla Johnny Gómez Tencio y Verónica Melissa Quesada Romero. Ausentes: Jennifer Ramírez Brenes y Virginia Jiménez Giacchero. - Se encuentran en la sesión el alcalde Mario Redondo Poveda, la vicealcaldesa Silvia Navarro Gómez, el vicealcalde segundo Marco Brenes Tinoco, la secretaria del Concejo Gabriela Peral Quirós y la asesora legal Shirley Sánchez Garita. ----------

---

ARTÍCULO 1. – LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 064-2025. ----------

– El presidente Picado Chacón indica: si está suficientemente discutida la sometemos a votación de ustedes levantando la mano para aprobar el acta 064-2025. **En votación; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el acta 064-2025. ----------**

ARTÍCULO 2. – LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 065-2025. ----------

– El presidente Picado Chacón indica: si está suficientemente discutida la sometemos a votación de ustedes levantando la mano para aprobar el acta 065-2025. **En votación; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el acta 065-2025. ----------**

ARTÍCULO 3- RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL ARTÍCULO 2 ACTA N°062-2025 –----------

Se conoce oficio recurso de revocatoria contra el artículo 2 acta n°062-2025. - . – El presidente Picado Chacón indica: continuamos con los puntos pendientes, que no tenemos. Los asuntos confidenciales son cuatro, el primero es un recurso de revocatoria contra el artículo 2, acta número 062-2025. El segundo es una resolución final en una relación de hechos, número AI-RH-003-2019. El tercero es un recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo municipal, artículo 8 del acta 020-2024, y el cuarto es un documento entregado en la Secretaría del Concejo el 03/03/2025 a las 10:56. Para poder analizar y conocer estos asuntos confidenciales y luego someterlos a votación, se va a decretar un receso de hasta 20 minutos y se les solicita a los señores regidores suplentes que se mantengan en sus curules por si tenemos que alguno inhibirnos de conocer algún asunto. A partir ya los 20 minutos. – Se reanuda la sesión. - Se comunica que se va a hacer una prórroga del receso hasta por 10 minutos más. – Se reanuda la sesión. - Se extiende el receso hasta por 10

minutos más. – Se reanuda la sesión. - Se decreta hasta 15 minutos más de receso. – Se reanuda la sesión. - Se extiende el receso hasta por 5 minutos más. – Se reanuda la sesión. - El presidente Picado Chacón indica: Muy bien, reanudamos la sesión ordinaria 062-2025 para conocer y votar por el asunto confidencial. En el primer punto, recurso de revocatoria contra el artículo 2 acta número del acta 062-2025, le solicito a la señora presidenta a.i. que me sustituya en virtud de que estoy recusado para conocer y someter a votación dicho asunto. – La presidenta a.i. Marcela Quesada indica: En conocimiento del recurso de revocatoria contra el artículo 2 del acta 62-2025. En este caso votan los señores Mónica Machado, Roberto Solano, Jorge Brenes, Natalia Serrano, Manuel González y los regidores restantes propietarios. La propuesta de la presidencia es posponer el conocimiento para la próxima sesión ordinaria y remitir el documento a los señores regidores para su análisis. En discusión. Don Alberto. Ah. ¿En discusión no? Votamos la propuesta. - Somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Brenes Calderón, González Espinoza, Serrano Redondo, Machado Barquero, Solano Ortega, Acevedo Gutiérrez, Arce Moya, Pichardo Aguilar, Quesada Cerdas, posponer de conocimiento el tema para la próxima sesión -** La presidenta a.i. Quesada Cerdas solicita la firmeza; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Brenes Calderón, González Espinoza, Serrano Redondo, Machado Barquero, Solano Ortega, Acevedo Gutiérrez, Arce Moya, Pichardo Aguilar, Quesada Cerdas, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. -**Acuerdo definitivamente aprobado. ----**

ARTÍCULO 4.-.RESOLUCIÓN FINAL, RELACIÓN DE HECHOS NÚMERO AI-RH-003-2019, CONFIDENCIAL----------

Se conoce oficio resolución final, relación de hechos número aI-RH-003-2019, confidencial. - El presidente Picado Chacón indica: la propuesta es posponer

de conocimiento para la próxima sesión y solicitarle a la coordinadora de la Secretaría que nos envíe toda la documentación necesaria para poder tomar la mejor decisión. Esa sería la propuesta en votación. – El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda dando por resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y un voto negativo del regidor Acevedo Gutiérrez, posponer el conocimiento para la sesión posterior y se le solicita a la secretaria que envíe los antecedentes. -** El presidente Picado Chacón solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Pichardo Aguilar, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y un voto negativo del regidor Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. -**Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 5.-.RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN CONTRA EL ACUERDO MUNICIPAL ARTÍCULO 8 DEL ACTA 020-2024, OFICIO DOR-VC-021-2025 ----------

Se conoce recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo municipal artículo 8 del acta 020-2024 - El tercer punto de los confidenciales es un recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo municipal, artículo 8 del acta 020-2024, y el suscrito se recusa y en su lugar le solicito a la señora presidenta que por favor se presente acá. – La presidenta a.i. Marcela Quesada indica: En conocimiento del oficio DOR-VC-021-2025 sobre el recurso extraordinario de revisión contra acuerdo del Concejo Municipal, artículo 8, acta número 20-2024. La propuesta de la Presidencia es dispensar de trámite de comisión; votan los señores regidores Mónica Machado, Roberto Solano, Jorge Brenes, Natalia Serrano, Manuel González y los regidores restantes propietarios. - Visto el

documento, la presidenta Quesada Cerdas propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda dando como resultado seis votos afirmativos de los regidores Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Brenes Calderón, González Espinoza y Acevedo Gutiérrez y tres votos negativos de los regidores Serrano Redondo, Machado Barquero y Solano Ortega dispensar de trámite de comisión**.- La regidora Mónica Machado indica: es que queríamos pedir un receso antes de la votación. Perdón, solicitábamos la fracción un receso antes de la votación. – La presidenta a.i. decreta un receso de cinco minutos. – Se reanuda la sesión. – La presidenta a.i. Marcela Quesada indica: Continuamos. La propuesta de fondo de la Presidencia es: acoger el recurso extraordinario de revisión y petitoria del recurrente, que se declare nulidad del acto impugnado, esto a razón de los criterios emanados por diversos entes competentes que evidencian la errónea interpretación de la ley versada anteriormente sobre el tema de fondo, se anule de manera inmediata y se proceda a enviar a la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción del Ministerio Público con la certificación de todo el expediente para este asunto denunciado, lo anterior para que dicha instancia determine la existencia o no de un eventual delito. Además, solicitar a la Administración la remisión trimestral de un informe al Concejo Municipal que indique el avance del proceso. En discusión. Votamos por el fondo. - La presidenta Quesada Cerdas somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda dando como resultado seis votos afirmativos de los regidores, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Brenes Calderón, González Espinoza y Acevedo Gutiérrez y tres votos negativos de los regidores Serrano Redondo, Machado Barquero y Solano Ortega, acoger el recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo municipal artículo 8 del acta 020-2023, y petitoria del recurrente; por lo tanto se declara nulidad del acto impugnado, esto a razón de los criterios emanados por diversos entes competentes que evidencian la**

errónea interpretación de la ley versada anteriormente sobre el tema de fondo. Se anula de manera inmediata y se proceda a enviar a la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción del Ministerio Público con la certificación de todo el expediente para este asunto denunciado, lo anterior para que dicha instancia determine la existencia o no de un eventual delito. Además, se solicita a la Administración la remisión trimestral de un informe al Concejo Municipal que indique el avance del proceso. – El regidor Roberto Solano indica: Para justificar mi voto negativo. Es porque hasta hoy se pone en conocimiento el recurso extraordinario de revisión y les fue proporcionados los antecedentes del confidencial. Fue atendido por otros regidores y sería irresponsable de tomar decisiones sin tener que estudiar los documentos que se me piden revisar el recurso, muchas gracias. – La regidora Natalia Serrano indica: Justifico mi voto negativo con base en que el documento me genera más preguntas, quiero saber más, quiero conocer el trasfondo, quiero conocer los comentarios que se hicieron, los expertos que aportaron. Siento más preguntas que las que tengo respuesta para poder emitir mi voto positivo. Muchas gracias, señora presidenta. – La regidora Mónica Machado indica: yo quiero justificar mi voto solidarizándome con los compañeros de mi fracción, porque están en desigualdad de condiciones, puesto que si bien saben yo soy parte de la Comisión de Gobierno y Administración y tengo conocimiento de los dictámenes, pero sin embargo, este caso que nos están presentando hoy tiene sus variaciones y amerita de tiempo de estudio, de mi parte igual aún más de los compañeros de mi fracción que no tienen el conocimiento del historial del mismo, por lo tanto, esa es mi justificación del voto. Muchas gracias. – La presidenta Marcela Quesada somete a votación la firmeza. - La presidenta a.i. Marcela Quesada solicita la firmeza; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda dando como resultado seis votos afirmativos de los regidores, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Brenes Calderón González Espinoza y Acevedo Gutiérrez, y tres**

votos negativos de los regidores Serrano Redondo, Machado Barquero y Solano Ortega, **aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha a Fiscalía de Probidad y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. -**Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 6.-.DOCUMENTO ENTREGADO EN LA SECRETARÍA DEL CONCEJO EL 03-03-2025 A LAS 10:56 AM.----------

Se conoce oficio documento entregado en la secretaría del concejo el 03-03-2025 a las 10:56 am. - El presidente Picado Chacón indica: Vamos a continuar con el cuarto documento confidencial que fue entregado en la Secretaría del Concejo el 03/03/2025 a las 10:56. En relación a este documento, la propuesta de esta presidencia es dispensar del trámite de comisión y remitirlo a la Dirección regional del MEP y a la supervisión del circuito correspondiente de la escuela, para que se genere o se haga una relación de hechos de la denuncia planteada en ese documento. Y eso nos lo remita, pues, para tomar la mejor decisión. Esa sería la propuesta. - Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitirlo a la Dirección regional del MEP y a la supervisión del circuito correspondiente de la escuela, para que se genere o se haga una relación de hechos de la denuncia planteada en ese documento. Y eso nos lo remita, pues, para tomar la mejor decisión al respecto del asunto propuesto. -** El presidente Picado Chacón solicita la firmeza, somete a

discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Pichardo Aguilar, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha a la Dirección regional del MEP, a la supervisión del circuito y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. -**Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 7.-.CONTROL DE ACUERDOS----------

-El presidente Picado Chacón indica: La propuesta de esta presidencia es dispensar el trámite de comisión y remitir a la Administración para su conocimiento. - Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de trámite de comisión. –** El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la Administración para su consideración. –** El presidente Picado Chacón indica: Muy bien y sobre este asunto, pues la presidencia le quiere agradecer a la coordinadora de Secretaría, quien nos envió un informe con el avance de los acuerdos. Me parece muy bien de 90 que viene en agosto ya únicamente quedan en promedio unos 40 y algo, así que se va avanzando muy bien y muchas gracias por ese informe actualizado. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. **-**

ARTÍCULO 8-.OFICIO SGC-MEM-279-2025, SOBRE INFORME DE ASISTENCIA DE SÍNDICAS SUPLENTES AL CONCEJO MUNICIPAL. --------

Se conoce oficio SGC-MEM-279-2025 de fecha ,24 de febrero del 2025 y suscrito por Licda. Guissella Zúñiga Hernández, secretaria del Concejo Municipal y Órgano de procedimiento; y que dice: "…*En atención a lo solicitado por su persona mediante revisión realizada en el control de asistencia de los miembros del Concejo Municipal y de acuerdo con lo que estipula el Código Municipal, en su Artículo 24: "…. - Serán causas de pérdida de la credencial de regidor: a) La pérdida de un requisito o adolecer de un impedimento, según lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de este código. b) La ausencia injustificada a las sesiones del Concejo por más de dos meses...", me permito informarle que las siguientes personas, han dejado de asistir al Concejo Municipal según se reporta: Jennifer Ramírez Brenes (síndica suplente de Tierra Blanca) Última asistencia la Concejo Municipal: 16 de agosto del 2024 Virginia Jiménez Giacchero (síndica suplente de Llano Grande) Última asistencia la Concejo Municipal: 09 de julio del 2024…"*- - El Presidente Picado Chacón indica: Oficio SGC-MEM- 279-2025 y es sobre un asunto de informe de asistencia de las síndicas suplentes al Concejo Municipal. En realidad, esto es para una cancelación de credenciales. Así es; realmente la propuesta esta presidencia, dispensar el trámite de comisión y comunicar al Tribunal Supremo de elecciones para lo de su competencia, solicitándole a la coordinadora de la Secretaría que envíe también toda la documentación soporte, sobre las ausencias que han tenido las señoras síndicas. - Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada**

Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, comunicar al Tribunal Supremo de elecciones para lo de su competencia, solicitándole a la coordinadora de la Secretaría que envíe también toda la documentación soporte, sobre las ausencias que han tenido las señoras síndicas, así como las direcciones de las señoras. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Guissella Zúñiga Hernández secretaria del Concejo Municipal y Órgano de procedimiento, al TSE y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 9. - OFICIO RH-154-2025, SOBRE SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE REGIDORES PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS COLABORADORES DEL CONCEJO MUNICIPAL. ---

Se conoce oficio RH-154-2025 de fecha 28 de febrero del 2025, y suscrito por la Lic. Ivonne Martínez Vargas, jefe Departamento Recursos Humanos y que dice: "…*Con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley N°9635 y en la Ley N°10159 me permito solicitar a ustedes señores del honorable Concejo Municipal designar en el plazo más breve posible a un miembro por cada fracción política de este órgano, con el fin de que se lleve a cabo el proceso de evaluación de desempeño a los funcionarios que les corresponde evaluar. Es importante informar que ya se procedió con la exposición sobre este tema a la Comisión de Gobierno, misma que ustedes designaron, para tal fin, la cual se llevó a cabo con la empresa JP CLOUD quien desarrollo el sistema de evaluación de desempeño y en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos. Con el propósito de dar a conocer el sistema de evaluación de desempeño a la Comisión, dentro de un ámbito de respeto y participación. Por lo que de forma respetuosa se le recomienda al Concejo Municipal designar a un miembro de cada fracción para qué se proceda con la respectiva evaluación y una vez designados, procederemos a crear los accesos al sistema para que se pueda trabajar en el mismo, siempre nuestro departamento estará dando el acompañamiento que se requiera. La evaluación de desempeño es una herramienta que tiene con fin garantizar la transparencia, la eficiencia y así*

como la mejora continua en el desarrollo individual el cual se verá reflejado en los servicios que se le brindad a la comunidad Cartaginesa. Dicha evaluación debe realizarse en un marco de equidad y con la participación de los miembros designados por el Concejo Municipal a fin de asegurar una valoración objetiva y justa…”- El presidente Picado Chacón indica: la propuesta de esta presidencia es dispensar el trámite de comisión y convocar a una mesa de trabajo a los 9 regidores propietarios para llevar a cabo la evaluación correspondiente y posteriormente, pues alimentar el usuario único que es el Concejo Municipal. – El regidor Pichardo Aguilar indica: muchas gracias, señor presidente. Me parece una propuesta muy acertada. Yo en horas de la tarde le hice una consulta a la señora jefa del área de Recursos Humanos y me parece que, pues habría que investigar un tema ahí de legalidad, efectivamente, por lo que usted menciona o que no lo están mencionando directamente, pero de cierta manera es una competencia que involucra a los 9 regidores. En la capacitación que tuvimos la oportunidad de estar los miembros de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración se dijo que también una alternativa era que cuando ya se tuviese la calificación en el sistema se podría generar un reporte y eso lo podríamos eventualmente elevar al Concejo Municipal para que el Concejo Municipal lo tome mediante acuerdo. Eso me parece que sería una forma también de blindar ante una posible apelación. No digo que este vaya a ser el caso, pero puede ser en el futuro, pues el sistema es algo novedoso. Nos resultó nuevo a todos los miembros de la comisión, no solo en el uso, sino también en la práctica del tablero y demás. Entonces, en ese sentido, me parece que el taller sería muy pertinente para poder avanzar y encontrar un procedimiento que pueda llevar la calificación blindada ante cualquier apelación. Muchas gracias. – El presidente Picado Chacón señala: muy bien. Bueno, tenemos claro que la apelación sería ante el Concejo Municipal, entonces, la idea de esa mesa de trabajo es justamente para ese día votar. – La regidora Camacho Vargas dice: gracias, señor presidente, buenas noches. Sí, como dice el compañero Caleb, nosotros recibimos la capacitación en

Gobierno y Administración, pero nos parece prudente que sean participes los 9 compañeros regidores, ya que se va a nombrar solo un usuario. La jefa de Recursos Humanos sí conversando con ella me dijo que podrían ser usuarios por fracción, pero vemos que es más correcto que sean los 9 regidores para que, así como dice el compañero Caleb, en aras de que en algún momento ojalá que no suceda, pero que, si hay alguna apelación que de eso sea responsable el Concejo Municipal, así como lo está diciendo usted, señor presidente. Pero sí, este me parece muy acertada la propuesta de la presidencia de que seamos los 9 compañeros regidores los que evaluemos a estos señores secretaria y contador y auditor. Muchas gracias, señor presidente. – El regidor Arce Moya manifiesta: buenas noches. Yo sí quisiera hacer un llamado a este Concejo Municipal en el sentido de que debemos de tener mucho cuidado con esta evaluación y desempeño para no violentar los derechos de los funcionarios. Creo que es un tema laboral, de esta evaluación depende mucho la calificación para ellos y en realidad siento que se quiere aplicar un sistema que lo aplican en otras Municipalidades en otros momentos, pero realmente considero que tener un usuario por fracción no es lo más conveniente. Aquí lo más sano es que el Concejo Municipal como tal representado en los 9 regidores propietarios, son la conformación del Concejo para hacer la evaluación respectiva. Y coincido con que, más que una sesión de trabajo en su momento el tener un acceso los 9 regidores para hacer la evaluación es lo mejor. Además, tenemos que tener mucho cuidado si en el sistema JPCloud que menciona la jefa de Recursos Humanos están incluida las metas que le hemos puesto nosotros a la secretaria del Concejo y a los funcionarios. ¿Dónde están las metas, las propuestas, los lineamientos que nosotros hemos puesto y todo este tipo de acciones? Nosotros tenemos que tener mucho cuidado en este tipo de acciones para no violentar los derechos de los funcionarios que nos toca evaluar. Entonces yo sí quisiera hacer un llamado a este Concejo Municipal para que hagamos bien las cosas y le solicitemos a la jefa de Recursos Humanos toda la información necesaria y

cuáles son una tabulación, cuáles son las metas, cuál es la información que hay que evaluar de cada uno de ellos. Porque hasta donde yo tengo conocimiento, por lo menos este Concejo Municipal no ha hecho una propuesta de metas a la secretaria del Concejo Municipal, ni el comprador ni al auditor, que es lo que nos corresponde y todos como funcionarios tenemos en un sistema las metas y las acciones de calificación. Muchas gracias. – La regidora Camacho Vargas indica: sí para responderle tal vez al compañero Jonathan Arce, que él dice sobre el tema de las metas y demás. Nosotros recibimos una capacitación por parte de JPCloud, el compañero Caleb Pichardo, Alberto Acevedo, Mónica Machado y don Marvin Alvarado, dónde nos explicaban todo sobre cómo ir incorporando las metas, todo lo que lo que viene y cómo hacer la evaluación perfecta y ponerles a ellos sus debilidades y sus metas. Entonces nosotros sí recibimos esa capacitación. Por eso era un tema de discusión de que no nos parecía que hubiera solo un usuario pero era porque JPCloud nos explicaba que no se puede tener muchísimos usuarios, pero hablando con la jefatura de Recursos Humanos, ellos concuerdan con que está bien poder nosotros evaluarlo incluso en una mesa de trabajo hasta manualmente y aunque sea solo un usuario, pero que los 9 regidores estemos haciendo la evaluación y que, inicialmente y pongamos todas las metas que consideremos entre los 9 regidores; para tanto la secretaria y contador y auditor. Pero sí, nosotros recibimos esta capacitación y sí nos explicaron todo esto que dice el compañero. Muchas gracias, señor presidente. – El presidente Picado Chacón señala: muchas gracias a usted. Sí, me parece que es parte justamente esa mesa de trabajo la retroalimentación que vamos a recibir de ustedes de previo a hacer la votación y como dice don Jonathan es un tema de mucha responsabilidad, pero estoy seguro de que lo vamos a asumir así. – El regidor Acevedo Gutiérrez dice: sí, otro tema en adición a esto es que, cuando nos dieron la capacitación recuerdo que las metas eran de otros puestos y no específicamente de los puestos que nosotros tenemos que evaluar y hasta este momento nosotros no las conocemos. Me parece que de previo deberíamos de

tenerlas en consideración para cuando lleguemos a aplicarlas al sistema, tener más claridad. Muchas gracias, señor presidente. – El presidente Picado Chacón manifiesta: muy bien. Bueno, me parece que esa mesa, si la aprobamos, se podría dividir en esas 2 partes. Plantear las metas que queremos para los compañeros que tenemos que evaluar y posteriormente continuar con la evaluación. Me parece que lo primero es justamente esa reunión que vamos a hacer, que es una mesa de trabajo. - Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, convocar a una mesa de trabajo de los 9 regidores propietarios para plantear los lineamientos de evaluación de los funcionarios que tenemos que evaluar y posteriormente proceder a la evaluación de desempeño de los funcionarios del Concejo municipal.-** El presidente Picado Chacón indica: Y por ser un tema que está urgiendo incluso para el anterior auditor, en votación la firmeza; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Pichardo Aguilar, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de a la Lic. Ivonne Martínez Vargas jefe Departamento Recursos Humanos, a los regidores propietarios y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. -**Acuerdo definitivamente aprobado. ----**

ARTÍCULO 10. –ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA ACLARACIÓN DEL ARTICULO 7 DEL ACTA 041-2024. ----------

Doña Guissella Zúñiga indica: buenas noches a todos. Señor presidente, quisiera ver la posibilidad de realizar una alteración del orden del día para conocer una aclaración y una adición al artículo 7 del acta 041-2024 sobre el nombramiento de la Comisión Permanente de Asuntos de Discapacidad de Adulto Mayor. La Auditoría Interna no hizo una observación indicándonos que el nombre correcto es Comisión Permanente de Discapacidad y Adulto Mayor. Entonces debemos de realizar esta adición y aclaración por lo que le solicito, si se puede conocer en este momento. – El presidente Picado Chacón propone la alteración del orden del día para aclaración del artículo 7 del acta 041-2024; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Pichardo Aguilar, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la alteración del orden del día para aclaración del artículo 7 del acta 041-2024. -** El presidente Picado Chacón propone dispensar de trámite de comisión; somete a discusión; suficientemente discutido; somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de trámite de comisión**.- Doña Guissella Zúñiga dice: sí, sería la aclaración del artículo 7 del acta 041-2024 en los términos que se diga Comisión Permanente de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, tal cual lo indica el Código Municipal y no cómo quedó en el acuerdo citado. – El presidente Picado Chacón manifiesta: muy bien. Una vez dicho por el fondo, la solicitud de aclaración y adición lo someto a votación.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; somete a discusión,

suficientemente discutido, somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aclarar y adicionar el artículo 7 del acta 041-2024, para que se lea correctamente por el fondo de la comisión nombrada: Comisión Permanente de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor. -** El presidente Picado Chacón solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Pichardo Aguilar, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Melvin Cortés Mora, Auditor Interno y Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. -**Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 10 BIS.- TEMAS ADMINISTRATIVOS. ----------

. – El alcalde Mario Redondo, después de saludar a los presentes y a quienes siguen la transmisión de forma virtual indica: quiero informar que la semana pasada presentamos formalmente un recurso de revocatoria con apelación y un cautelar de suspensión del acto ante Acueductos y Alcantarillados por la indicación que les había hecho saber del cobro que está haciendo AyA de 16300 millones de colones a Cartago. Adicionalmente estamos en proceso de llevar adelante varios trabajos de asfaltado conforme al plan vial en varios lados del cantón. Y, un tercer tema es con objeto del humedal de Coris y de la polémica que se ha dado alrededor de la posible afectación por parte de una empresa de producción de cannabis medicinal que se encuentra en la zona. Desde el viernes hizo 8 la Municipalidad de Cartago, en coordinación con autoridades del Sistema Nacional de Áreas de Conservación SINAC y del MINAE se hicieron presentes en el terreno porque teníamos alguna denuncia en tema de movimientos de tierra. A efectos de transparentar la información entre las partes y tratar de evitar una afectación al ambiente y además de que

no se entendiera que había tampoco una persecución de parte de la Municipalidad, ningún proyecto que buscara generar empleos en el cantón, convoqué a una reunión en mi despacho (creo que fue el jueves en horas de la mañana) con representantes del SINAC, de la Municipalidad, del Área de Planificación, del Área Legal y de la empresa que está haciendo el desarrollo. Después de que las partes expresaran sus inquietudes, por lo menos informar este Concejo Municipal que la situación que tenemos es la siguiente. El área de Urbanismo ha comunicado a la empresa que no puede seguir desarrollando ninguna obra porque no hay ninguna obra autorizada, en virtud de que no se han cumplido varios requerimientos hechos por urbanismo a la propuesta de construcción hecha por la empresa. La empresa ha indicado que tiene, y lo aportó un estudio de impacto ambiental aprobado por la SETENA que le permite construir y el SINAC ha indicado que tiene pendiente la evaluación para determinar si la propiedad es parte del humedal. Lo cierto del caso ante estas circunstancias es que la Municipalidad está por lo pronto haciendo a leer los requerimientos de urbanismo, en el sentido de que deben complementarse y cumplirse con las disposiciones que establece el Área de Planificación Urbana. Pero que, si el MINAE y el SINAC no aportan en tiempo oportuno los estudios que determinen de la existencia de humedal, la Municipalidad, si la empresa cumple con los requisitos, no podrá impedir que pueda construir. Más es así que la empresa indica que de hacerlo se les estaría causando un grave perjuicio económico porque están prontos a iniciar el proceso de producción. Por un tema de seguridad jurídica, nosotros tenemos que apoyarnos en los documentos de tipo legal que tienen las partes y por el momento el estudio de impacto ambiental que aporta la empresa no puede ser opuesto si no es con un estudio del Área de Humedales del MINAE que acredite que esa zona es un humedal o que hay una naciente y que hay que respetar un área de protección. Nos interesa sobremanera conforme lo hemos hablado ante este Concejo la comunidad de Coris obviamente que el humedal se ha resguardado, pero en esto dependemos de criterios técnicos que no los damos nosotros, sino que los

da, en el caso de la caracterización de humedal, las autoridades especializadas al efecto del Ministerio de Ambiente y Energía MINAE. Esa es la situación. He estado hablando con las partes interesadas al respecto, con el regidor Braulio Martínez, que ha estado interesado y preocupado en el tema y esperamos que las partes correspondientes cumplan con lo propio. De parte nuestra, vamos a hacer todo lo que la ley nos permite para salvaguardar la protección del ambiente y para salvaguardar también un principio de seguridad jurídica que es obligación nuestra hacerlo respetar. Eso sería señor presidente. – El regidor Acevedo Gutiérrez indica: gracias, señor presidente. Con el mayor de los respetos tengo que decir que difiero con lo indicado por el señor alcalde con respecto al cobro del agua. El señor alcalde dice que el cobro es a Cartago y no es cierto, el cobro es a la Municipalidad de Cartago. Hasta donde yo sé mi paja de agua está al día, sino ya me lo hubieran cortado. Yo he venido pagando las tarifas que a mí me impone la Municipalidad y, en ese sentido, el cobro es a la Municipalidad. Entonces se ha hecho una nebulosa de quién debe de establecer los precios o las tarifas del agua y realmente es a quien corresponde. No es al AyA, es a la Municipalidad. En ese sentido, quiero aclararle y decirle a la gente que tiene que estar tranquila. ¿Por qué? Porque nosotros, Alberto está al día en la paja de agua y Alberto como regidor tiene que venir aquí como una estructura bifronte, que somos tanto la Administración activa como el Concejo Municipal, a buscar soluciones. A ver cómo incidimos para no caer o no tener que cumplir esos pagos. Ver qué pasó, hacer una línea del tiempo, una hoja de ruta. Pero eso de que el agua va a subir 300%, créanme que para mí eso es inaceptable, primero como usuario y segundo como regidor. Y es un cobro debidamente a la Municipalidad, no a los usuarios. Muchas gracias. – El regidor Martínez Rojas señala: buenas noches a todos. Quiero manifestarme referente a la situación de Coris. Quiero comenzar con una frase que tal vez a veces escuchamos mucho, pero no le damos sentido, *“Cuando el último árbol sea cortado, el último río sea secado o contaminado, todos verán que el dinero no se come”* Entiendo que Cartago necesita fuentes de trabajo. Entiendo que

necesitamos traer inversiones. Entiendo que necesitamos crecer como cantón. Pero también tenemos el derecho a vivir en un ambiente sano. Agradezco todas las gestiones que se han hecho por parte de la Municipalidad para tratar de frenar estos ataques que se están haciendo al humedal. Mucha gente del jueves al día de hoy me ha preguntado que por qué se defiende eso, si eso es un pantanal, si eso es un barrial. A veces me sorprende la ignorancia de la gente y cómo puede llegar a tan grandes insultos a lo único que nos mantiene aquí. El humedal no es un pantanal no es un barrial. Son fuentes de agua y el ser humano sin agua no es nada. Necesitamos abrirle el entendimiento a la gente y que pueda ver que somos parte integral todos juntos de un ecosistema. ¿Por qué hay tantas inundaciones? ¿Por qué hay tantas sequías? Porque nosotros estamos en medio de todo esto provocándolo día con día. Espero que todo se puede aclarar para bien, comparto que necesitamos nuevamente traer inversión, pero una inversión sostenible. Y también quiero manifestarles que no todo lo legal es moral, acordémonos de eso. De parte de la Municipalidad creo que se van a hacer todas las gestiones para que esa empresa se ponga al día de una manera efectiva. Y hago un llamado y además lo voy a hacer por medio de un oficio, al SINAC para que por favor a la brevedad pase esos dictámenes que tanto necesitamos para poder tomar decisiones. Esas decisiones que tal vez muchos de nosotros no las vayamos a sentir, pero saquémonos de la cabeza que el agua es un recurso inagotable, ya eso no existe, eso es erróneo, eso es falso. El agua se acaba y si se acaba el agua nos acabamos nosotros. Por favor creemos conciencia, no estamos aquí para derrochar todos los recursos, estamos aquí para aprovecharlos y para dejarlos a futuras generaciones. Gracias, señor presidente. – El presidente Picado Chacón indica: con mucho gusto don Braulio, muchas gracias por su intervención excelente. _ Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda. ----------

ARTÍCULO 11.-INFORME DE LABORES, ADMINISTRACIÓN REDONDO POVEDA 2024. ----------

Se conoce informe de labores administración Redondo Poveda 2024.- . – El presidente Picado Chacón señala: la propuesta de la presidencia sería dispensar del trámite de comisión y remitirlo a estudio de fracción porque antes de que se termine esta primera quincena se tiene que presentar, pero lo importante aquí es primero que lo estudiemos, posteriormente veremos en qué sesión se ve. - Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez,. remitir el informe de labores a estudio de fracciones para su estudio e informe -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha a los jefes de fracción y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 12.-. OFICIO AM-INF-053-2025, SOBRE REMISIÓN DE OFICIO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL RELACIONADO A ACTIVIDAD DÍA MUNDIAL DE LA TUBERCULOSIS. ----------

Se conoce oficio AM-INF-053-2025 de fecha ,25 de febrero del 2025 y suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal; el cual remite el oficio DRIPSSCS-DM-ENF-0039-2025, suscrito por el Dr. Pedro González Morera, director a. i. de la Dirección Red Integrada de prestación de servicios de salud Central Sur, referente a Actividad Día Mundial de la Tuberculosis, para que sea de su conocimiento. Y que dice: "…*ASUNTO: ACTIVIDAD DIA MUNDIAL DE LA TUBERCULOSIS Saludos cordiales desde la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Sur CCSS, desde la institución y esta*

dirección de Red se celebra el Día Mundial de la Tuberculosis la cual es una jornada que se celebra anualmente el 24 de marzo desde 1982 establecida por Organización Mundial de la Salud y la Unión Internacional contra la Tuberculosis y las Enfermedades Pulmonares, razón por la cual se desarrollan diferentes actividades para recordar y retomar con la comunidad la importancia de que la tuberculosis es prevenible y curable, pero sigue siendo una de las enfermedades infecciosas más comunes y mortales en todo el mundo. Por lo que solicitamos su valiosa colaboración para desarrollar esta actividad en la provincia de Cartago el jueves 27 de marzo 2025 de 8 am a 1pm en el Solicitamos su apoyo a este evento y el préstamo de toldos, sonido y otros aspectos relevantes para el desarrollo de esta actividad. De requerirse ampliar sobre el tema se solicita dirigirse a: Dra. Alejandra Trejos Chacón Supervisora de Enfermería y Coordinadora del Programa de TB-DRIPSS Central Sur (celular: 83111572), Dra. Blanca Zeneyda Cortés Sevilla, Coordinadora Red Este TB-DRIPSS Central Sur (celular: 60427889)…"- El presidente Picado Chacón indica: la propuesta de esta presidencia es dispensar el trámite de comisión, aprobar el uso de la Plaza Mayor de Cartago, que es la que nos están solicitando e invitar a la Administración para que pueda prestar la colaboración, según sus posibilidades. - Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, otorgar el permiso del uso de la Plaza Mayor a la Dirección de Red Integrada de**

Prestación de Servicios de Salud Central Sur CCSS, para el día jueves 27 de marzo 2025 con un horario de inicio de 8:00 a.m. y finalización a la 1:00 p.m., para realizar varios eventos, y se invita a la administración para que brinde su colaboración a la actividad y el apoyo a este evento en el préstamo de toldos, sonido y otros.- El presidente Picado Chacón solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Pichardo Aguilar, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha a la Dra. Alejandra Trejos Chacón Supervisora de Enfermería y Coordinadora del Programa de TB-DRIPSS Central Sur al Tel: 83111572, Dra. Blanca Zeneyda Cortés Sevilla, Coordinadora Red Este TB-DRIPSS Central Sur al: Tel: 60427889, a la Licda. Giovanna Siles Pérez, Encargada del Área de Seguridad Comunitaria, al señor Randall Gómez Aguilar, Jefe del departamento de Servicios Generales y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. - **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 13.-OFICIO AM-INF-054-2025, SOBRE CRITERIO DE LEY EXPEDIENTE 24.385. ----------

Se conoce oficio AM-INF-054-2025 de fecha 25 de febrero del 2025, y suscrito por Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde, por el cual remite el oficio AL-OF-054-2025, suscrito por la Licda. Betzabeth Moya Brenes Abogada Municipal Municipalidad de Cartago, referente a Criterio Proyecto de Ley Expediente 24.385, para que sea de su conocimiento.; y que dice: "…*I. DEL PROYECTO EN SI: Asunto: Consulta texto dictaminado Exp. 24.385 en atención al oficio AM-TCI-238-2025, referente a Oficio AL-CPEMUN-0110-2025, me permito indicar: PROYECTO DE LEY TEXTO DICTAMINADO Expediente 24.385 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL EN MATERIA DE SALARIO, DESCANSO Y AUTONOMÍA FUNCIONAL DE LAS ALCALDÍAS, VICEALCALDÍAS,*

INTENDENCIAS Y VICEINTENDENCIAS ARTÍCULO 1. - Se modifica el artículo 20 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera, cuyo texto dirá de la siguiente forma: Artículo 20. – El alcalde o intendente municipal son funcionarios de tiempo completo y su salario se compone de dos partes, y se ajustará de acuerdo con las siguientes disposiciones: a) Una asignación fija equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su salario total, calculada como cinco veces el salario base mensual más bajo de las clases anchas cubiertas por los alcances del Título I del Estatuto de Servicio Civil, según las familias de puestos de la administración pública. b) Una asignación variable que constituye el otro cincuenta por ciento (50%) de su salario total. Esta asignación se calcula como un porcentaje de la asignación fija, según el rango presupuestario de la municipalidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango·presupuestario·municipal··	**Porcentaje**··	
HASTA··	3,000,000,000.00··	5%··
De·3,000,000,001.00	·A·5,000,000,000.00··	20%··
De·5,000,000,001.00	·A·10,000,000,000.00··	40%··
De·¶ 10,000,000,001.00··	A·20,000,000,000.00··	75%··
De·¶ 20,000,000,001.00··	A·50,000,000,000.00··	90%··
De·¶ 50,000,000,001.00··	EN·ADELANTE··	100%··

Además, los alcaldes municipales devengarán, por concepto de prohibición, calculado de acuerdo con lo que establece la Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley N.°2166, de 9 de octubre de 1957 y sus reformas. En los casos en que el alcalde o intendente electo disfrute de pensión o jubilación, si no suspendiere tal beneficio, podrá solicitar el pago de un importe del cincuenta por ciento (50%) mensual de la totalidad de la pensión o

jubilación, por concepto de gastos de representación. El primer vicealcalde o viceintendente municipal también será funcionario de tiempo completo, y su salario base será equivalente a un ochenta por ciento (80%) del salario base del alcalde o intendente municipal, según corresponda. En cuanto a la prohibición por el no ejercicio profesional y jubilación, se le aplicarán las mismas reglas que al alcalde titular, definidas en el párrafo anterior. Ninguno de los funcionarios regulados en este artículo podrá exceder el límite a las remuneraciones totales que establece la Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957, y sus reformas. El período máximo anual de vacaciones que podrán disfrutar las personas que ocupan los puestos de alcaldía, vicealcaldía, intendencia y vice intendencia será de veinte días hábiles y no se podrán acumular más de dos períodos de vacaciones. Previo a disfrutar de las vacaciones, el alcalde municipal deberá comunicar al concejo municipal el periodo en que se ausentará, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de esta ley. ARTÍCULO 2- Se modifica el inciso e) del artículo 155 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 y sus reformas. El texto es el siguiente: Artículo 155. – e) Se otorga, a los servidores municipales protegidos por esta ley, el disfrute de un período máximo anual de vacaciones según lo dispone la Ley Marco de Empleo Público N° 10159, de 8 de marzo de 2022 y sus reformas. (…) ARTÍCULO 3- Se reforma el artículo 32 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera: Artículo 32- El Concejo, mediante acuerdo, podrá conceder licencia, sin derecho al pago correspondiente, a los regidores y los síndicos que se ausenten de forma consecutiva de las sesiones del concejo únicamente por los motivos y términos siguientes: a) Por necesidad justificada de ausentarse del cantón, licencia hasta por seis meses. b)Por muerte o enfermedad de padres, hijos, cónyuge o hermanos, licencia hasta por un (…) Cuando los regidores y síndicos se ausenten para representar a la municipalidad respectiva dentro o fuera del país, el Concejo Municipal otorgará permiso con derecho al pago correspondiente, según el caso. Las

licencias del alcalde municipal por los motivos estipulados en los incisos a) y b) de este artículo serán otorgadas sin derecho al pago de salario correspondiente, previa comunicación al Concejo Municipal. En el caso de la alcaldía municipal, deberá comunicar al Concejo Municipal cuando se proponga salir del país en representación de la municipalidad y los motivos de su viaje, de acuerdo con lo que estipula el artículo 17 de esta ley. TRANSITORIO I. - Las municipalidades deberán reglamentar la presente ley en un plazo de dos meses a partir del rige de esta ley. TRANSITORIO III. - Se autoriza a las municipalidades para que en los casos que, por la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 1 de esta ley, requieran un incremento del presupuesto en la partida correspondiente para atender el pago correspondiente según el artículo 20 de esta ley, puedan aplicarlo de forma escalonada, siguiendo los criterios técnicos de la administración municipal, garantizando la no afectación en los servicios que presta la municipalidad. Rige hasta el 1° de mayo inmediato siguiente a las elecciones municipales que prosigan a la fecha de publicación de esta ley. I. DEL CRITERIO DE LA SUSCRITA: En general el proyecto presentado, contiene la finalidad de reformar 20 Ley 7794, Código Municipal manera parcial, el cual pretende que: "La intención principal de esta reforma es uniformar, bajo principios de proporcionalidad, razonabilidad y justicia la labor que realizan el cumplimiento de su mandato constitucional; por lo tanto, cualquier fórmula que durante la discusión del proyecto se plantee bajo estos criterios, cumplirá con este objetivo principal". Como se puede observar la pretensión de este proyecto es la unificación de los salarios de los alcaldes, dejando a un lado el grado de profesionalismo de los que ocupan el cargo de alcalde, claro está que la municipalidades bajo su autonomía administrativa implica que según la ubicación geográfica donde se esté administrando no podrá ser aplicada una unificación en el sentido que todas la municipalidades tiene funciones distintas según su territorialidad, ciertamente estamos bajo un principio constitucional pero no es de recibo unificar un salario sin que se tome en cuenta el grado

profesional del alcalde, por cuanto siguiendo la misma línea la funciones de los alcaldes son distintas aunque la municipalidad tenga potestad administrativa no se puede pretender una unificación profesional, que para el criterio de la suscrita genera una desbalance o desequilibrio para la ejecución de la funciones como alcalde, ya que no es simplemente una figura de representación sino que ejercerse una toma decisiones como jerarca hacia sus administrados de interés público, sumando a ello que aprobar un proyecto como este se estaría ante un posible riegos al presupuesto municipal esto por crear un incierto presupuestario el cual sería que se pueda pagar un salario con los dos componentes de calculo que pretende este proyecto. No es como lo pretende este proyecto de Ley que se trata de una simple fórmula de cálculo, siendo que es contrario a la proporcionalidad y razonabilidad del profesionalismo académico que tienen las personas que ocupan el puesto de alcalde, con las que no tiene una formación más preparada para las funciones según la municipalidad que representa. El artículo 20 del Código Municipal como está actualmente correcto y acorde a la razonabilidad, proporcionalidad, generando de forma paralela a lo ya establecido una justicia por aquellos que profesionalmente están preparados para administrar los intereses de su colectividad, sin dejar de lado que este articulo actual se ajusta a las reglas estipuladas en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635. Ahora en lo que respecta a los periodos de descanso, la suscrita con base a derecho ve viable la pretensión que las disposiciones de los alcaldes y vicealcaldes se ajusten a la Ley Marco de Empleo Público N°10159, la cual indica que se debe de ajustar a un periodo anual de veinte días hábiles anuales de vacaciones para los servidores públicos, evitando con ello que se genere alguna ambigüedad en la aplicación de este derecho para con los alcaldes, sumado a ello que se ajusta al artículo 38 de la supra Ley que establece un periodo máximo anual de vacaciones de 20 días hábiles y no se podrá acumular más de dos periodos de vacaciones, sin que esto signifique causar perjuicio a los derechos ya adquiridos. De importancia mencionar que al tratarse de este

tipo de figuras nuestra Constitución Política ha establecido el derecho de descanso, bajo el parámetro constitucional de vacaciones. Es de mencionar a su vez que en cuanto a la reforma del artículo 32, debe de quedar claro que no hace mención de las incapacidades que puedan presentar los regidores, síndicos, y alcaldes, dejando un grado de inseguridad o respaldo jurídico para justificar si correspondiera pago alguno según sea el caso concreto. En todo lo demás se ajusta a lo ya estipulado. CONCLUSIÓN: El presente proyecto es proporcional y se ajusta a la necesidad y realidad social actual, en lo que compete a la reforma de DESCANSO Y AUTONOMÍA FUNCIONAL de las alcaldías, vicealcaldías, intendencias y vice intendencias. En lo que respecta a la intención de la reforma del artículo 20 de Código municipal, se recomiendo oponerse, en el sentido que no es procedente pretender unificar el profesionalismo, siendo que no sería equivalente el cálculo de los salarios a las funciones que ejerce cada una de las municipalidades esto por ser distintas cada una, sin dejar de lado que se contrapone con la autonomía financiera de cada municipalidad. RECOMENDACIÓN: Se recomienda al Concejo Municipal, manifestar a la Asamblea Legislativa, que, en relación con el proyecto consultado, el mismo es beneficioso en el ámbito de lo pretendido con el descanso y vacaciones de las alcaldías, vicealcaldías, intendencias y vice intendencias, pero no así en el caso de la reforma del artículo 20 de código municipal con los componentes para el cálculo del salario de los alcaldes por lo que se recomienda oponerse a la reforma pretendida en este punto…" - Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar , dispensar de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda dando**

como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar aprobar el informe, por tanto; se manifiesta a la Asamblea Legislativa, que, en relación con el proyecto consultado, el mismo es beneficioso en el ámbito de lo pretendido con el descanso y vacaciones de las alcaldías, vicealcaldías, intendencias y vice intendencias, pero no así en el caso de la reforma del artículo 20 de código municipal con los componentes para el cálculo del salario de los alcaldes por lo que se recomienda oponerse a la reforma pretendida en este punto. - El presidente Picado Chacón solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con un resultado de ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Tatiana Rivera Bonilla, Técnica área VIII al correoarea-comisiones-VIII@asamblea.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. -**Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

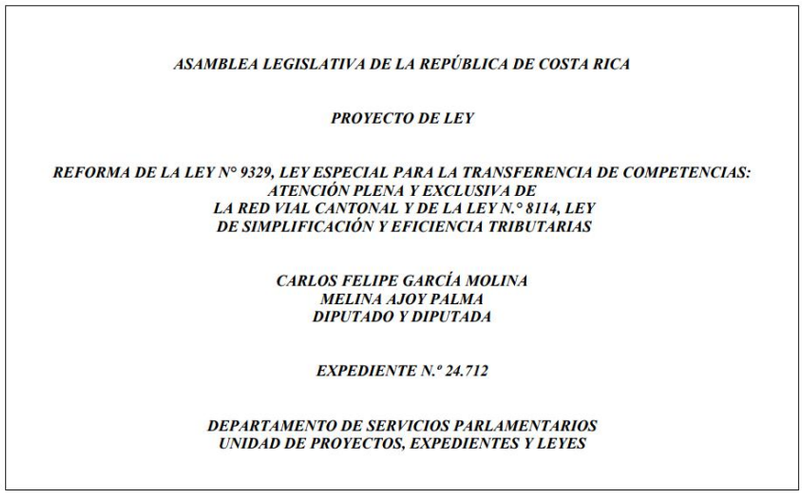
ARTÍCULO 14. –DISPENSA DE LECTURA. ----------

El presidente Picado Chacón indica: la propuesta de esta presidencia es dispensar de lectura los puntos 2,3 y 4. En votación la dispensa de lectura. - **Se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de lectura de los puntos 2, 3 y 4.** ----------

ARTÍCULO 15.- OFICIO AM-INF-055-2025, SOBRE CRITERIO DE LEY EXPEDIENTE 24.712. ----------

Se conoce oficio AM-INF-055-2025 de fecha 25 de febrero del 2025, y suscrito por Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde; por el cual remite el oficio AL-OF-058-

2025, suscrito por el Lic. Héctor Granados Ortega del Área Jurídica de la Municipalidad de Cartago, referente a Criterio Proyecto de Ley Expediente 24.712, para que sea de su conocimiento; y que dice: "…*ASUNTO: Consulta Expediente N.º 24.712 PRIMERO: Por medio de la presente le saludo y le comento muy respetuosamente que el suscrito atendió su correo electrónico de fecha martes, 18 de febrero de 2025, de las 10:26 am. El correo fue remitido a esta Área Jurídica para que ofrezca un criterio legal y sobre todo para verificar si el proyecto de Ley tiene o no impacto en el régimen municipal. Por lo que procedo conforme a lo indicado en el expediente N°24.712, el cual se refiere a lo siguiente:*



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

REFORMA DE LA LEY N° 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL Y DE LA LEY N.° 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS

CARLOS FELIPE GARCÍA MOLINA
MELINA AJOY PALMA
DIPUTADO Y DIPUTADA

EXPEDIENTE N.º 24.712

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

Expediente N°24.712 Las vías de comunicación terrestres son elementos de infraestructura pública fundamentales para el desarrollo integral de los territorios. El buen estado de las carreteras y caminos resulta fundamental para los aspectos más básicos de buenas condiciones de vida: acceso a empleo, educación, servicios de salud, comercio, recreación, atención de emergencias, entre otros. Según datos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (2022), referenciados también por la Universidad de Costa Rica (2023), la red vial pública de nuestro país se compone de un total de 45.971,41 kilómetros, de los cuales 7.939,25 kilómetros corresponden a la red vial nacional, mientras que un total de 38.032,16 kilómetros corresponden a la red vial cantonal, es decir, el 83% de la red vial pública es administrada por los gobiernos locales. Para la

atención de esta gran cantidad de kilómetros, los gobiernos locales cuentan con distintas capacidades técnicas y financieras. Justamente, para mejorar la capacidad de atención de las municipalidades a la red vial cantonal se aprobaron la Ley N.°8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, del 04 de julio de 2001 y la Ley N.°9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, del 15 de octubre de 2015. Ambas contemplan recursos específicos de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles para ser girados a los gobiernos locales, específicamente con el fin de atender la extensa red vial cantonal. Independientemente de quién está a cargo de los tramos específicos de carreteras, las personas requieren que se encuentren en buen estado para poder circular y realizar las distintas actividades comerciales, de estudio y acceso a servicios de salud, entre otros. La realidad del país es muy diferente: la Universidad de Costa Rica determinó por varios estudios en 2023 y 2024, que el 60 % de la red vial cantonal se encuentra en mal estado y el 30% de la red vial nacional está en las mismas condiciones. Lo anterior constituye un factor limitante para el desarrollo integral del país en un elemento clave como lo es la infraestructura pública. Muchos de los tramos de carreteras nacionales en mal estado se ubican cercanos a rutas de administración municipal, siendo en muchos casos rutas interconectadas que las personas usan indistintamente para trasladarse. Por lo tanto, se vuelve indispensable una coordinación efectiva entre las autoridades municipales y las del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para atender de manera integral las vías de comunicación de los diversos territorios. Para la atención de dichas vías no es solo necesaria la coordinación interinstitucional entre las municipalidades y el Gobierno central, sino un contenido presupuestario adecuado. Como se mencionó anteriormente, las Leyes 8114 y 9329 contemplan el traslado de recursos del impuesto único de los combustibles a los gobiernos locales para la atención exclusiva de la red vial cantonal. No obstante, con respecto a la red vial nacional, no siempre se cuenta con el presupuesto disponible para atender esas vías nacionales

cercanas o interconectadas a las vías municipales y que son parte de un mismo territorio. Lo anterior en detrimento de una adecuada atención de las vías y carreteras. Por lo tanto, resulta conveniente realizar las reformas correspondientes en la normativa vigente, para no delimitar la exclusividad de la atención de la red vial cantonal con los recursos contemplados en las Leyes 8114 y 9329, sino ampliar las opciones de atención a aquellos tramos de rutas nacionales que son parte de los territorios administrados por los gobiernos locales, previos acuerdos del respectivo Concejo Municipal y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Estas reformas para incluir en la atención a la red vial nacional por medio de dichos recursos permitirán ampliar el marco de acción y contar con las posibilidades de intervenciones más integrales de las vías de comunicación que conforman los territorios, sean cantonales o nacionales. Para lo anterior, es necesario realizar las reformas respectivas en las Leyes 8114 y 9329. Por lo tanto, se presenta ante la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley, con el fin de brindar una atención más integral y pronta de las vías terrestres en los distintos territorios, previas coordinaciones y acuerdos de las autoridades municipales y nacionales. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: REFORMA DE LA LEY N°9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL Y DE LA LEY N.°8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS ARTÍCULO 1- Refórmese el primer párrafo del artículo 5 de la Ley N.°9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, de 15 de octubre de 2015, para que en adelante se lea de la siguiente forma en los puntos indicados: Artículo 5- Fuente de los recursos para la atención plena de la red vial cantonal, una vez cumplido este objetivo, los sobrantes podrán ser utilizados para la atención de la red vial nacional, ya sea para conservación vial, mantenimiento periódico, rehabilitación, reconstrucción, mejoramiento y mejoramientos puntuales, con el fin de satisfacer el interés público, siempre que exista el respectivo acuerdo del

Concejo Municipal así como coordinación y aprobación por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; los gobiernos locales contarán con los recursos incluidos en el artículo 12 de la presente ley, correspondientes al inciso b) del artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas. […] ARTÍCULO 2- Refórmese el inciso b) del artículo 5 de la Ley N.°8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera: Artículo 5- Destino de los recursos b) Un veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las municipalidades para la atención de la red vial cantonal, monto que se destinará exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación. Una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se utilizarán para construir obras viales nuevas de la red vial cantonal, así como para la atención de la red vial nacional para conservación vial, mantenimiento periódico, rehabilitación, reconstrucción, mejoramiento y mejoramientos puntuales, con el fin de satisfacer el interés público, siempre que exista el respectivo acuerdo del Concejo Municipal, así como coordinación y aprobación por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. […] Rige a partir de su publicación. Carlos Felipe García Molina Melina Ajoy Palma Diputado y diputada NOTA: Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios. (Fecha de subido al SIL: 02-12-2024). SEGUNDO: A continuación, el criterio del suscrito: Estimo apropiado manifestar que el presente criterio se emite en términos muy generales. Además, debo agregar que la legalidad sobre el cómo se usan los recursos para darle mantenimiento a la Red Vial cantonal, es un extremo que compete y es responsabilidad exclusiva de la municipalidad, por lo que de previo se debe disponer que cualquier acto de disposición de recursos públicos pasado, actual o futuro- debe resultar con el ordenamiento jurídico. Esto implica verificar, que la toda la normativa conexa se ajuste al bloque de legalidad atinente, puntualmente conforme a lo dispuesto al Código Municipal. En

adelante me referiré principalmente al tema en cuestión: PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N°24.712, "REFORMA A LA LEY N°9329 LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL Y A LA LEY N°8114 LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS" EL PRIMER PROPÓSITO DEL PROYECTO La Ley Especial para la Transferencia de Competencias: que habla sobre la Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal N°9329, propiamente del CAPÍTULO III es el que se refiere sobre el FINANCIAMIENTO y en específico el ARTÍCULO 5, que menciona la Fuente de los Recursos cuyo primer párrafo quiere ser reformado: Para la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, los gobiernos locales contarán con los recursos incluidos en el artículo 12 de la presente ley, correspondientes al inciso b) del artículo 5 de la Ley N°8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas. Y LA MODIFICACIÓN PROPUESTA DE ESE INCISO B) DEL ARTÍCULO 5 CORRESPONDE A: Para la atención plena de la red vial cantonal, una vez cumplido este objetivo, los sobrantes podrán ser utilizados para la atención de la red vial nacional, ya sea para conservación vial, mantenimiento periódico, rehabilitación, reconstrucción, mejoramiento y mejoramientos puntuales, con el fin de satisfacer el interés público, siempre que exista el respectivo acuerdo del Concejo Municipal así como coordinación y aprobación por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; los gobiernos locales contarán con los recursos incluidos en el artículo 12 de la presente ley, correspondientes al inciso b) del artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas.[…] El suscrito entiende y comprende que el proyecto propone ampliar las opciones de atención a aquellos tramos de rutas nacionales que son parte de los territorios administrados por los gobiernos locales, previos acuerdos del respectivo Concejo Municipal y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. La atención de la red vial cantonal, de forma plena y exclusiva, es competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear,

programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipio. La red vial cantonal está compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los gobiernos locales, inventariados y georreferenciados como rutas cantonales por estas, y que constan en los registros oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como por toda la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley. Asimismo, se considerarán como parte de la red vial cantonal, las aceras, ciclovías, pasos, rutas peatonales, áreas verdes y de ornato, que se encuentran dentro del derecho de vía y demás elementos de infraestructura de seguridad vial entrelazadas a las calles locales y caminos cantonales, el señalamiento vertical y horizontal, los puentes y demás estructuras de drenaje y retención y las obras geotécnicas o de otra naturaleza asociadas con los caminos. La conservación y el mejoramiento de las rutas cantonales queda limitada a las vías que cumplan estrictamente con los requisitos para las rutas cantonales establecidos en la reglamentación de la presente ley. Entonces, las actividades indicadas en la propuesta del párrafo primero de este artículo y la inversión en conservación y mejoramiento en rutas cantonales, incluyendo aquellas que no cumplan con el ancho mínimo del derecho de vía establecido en el artículo 4 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972, pero consten en los registros oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de los gobiernos locales, y sin perjuicio de las medidas que deba tomar la Administración, respecto a la obligación dispuesta en la Ley 5060 y una vez cumplido el objetivo que tiene la municipalidad sobre todas esas vías cantonales, y en caso de que haya sobrante de recursos, estos sí podrán ejecutarse para ser utilizados para la atención de la red vial nacional, cuya competencia está a cargo del gobierno central, y que corresponde al conjunto de vías conformadas por las troncales

nacionales que a su vez están integradas por todas las vías declaradas por el ministerio rector como corredores arteriales.

EL SEGUNDO PROPÓSITO DEL PROYECTO

La Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias Nº8114 en el inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, publicada en el Alcance N°53 a La Gaceta N°131 del 9 de julio del 2001, destinó un porcentaje del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, en beneficio de las municipalidades, para la atención de la red vial cantonal. Actualmente ese Artículo 5º-Destino de los recursos, dice lo siguiente: Del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un cuarenta y ocho coma sesenta por ciento (48,60%) con carácter específico y obligatorio para el Ministerio de Hacienda, el cual, por intermedio de la Tesorería Nacional, se lo girará directamente a cada una de las siguientes instituciones: (…)

b) Un veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las municipalidades, para la atención de la red vial cantonal, monto que será priorizado conforme a lo establecido en el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipalidad. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística, N°9660 del 24 de febrero del 2019) Dicha red vial está compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los gobiernos locales, inventariados y georreferenciados como rutas cantonales por estas, y que constan en los registros oficiales del Ministerio Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como por toda la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley. Asimismo, se considerarán como parte de la red vial cantonal las aceras, ciclovías, pasos, rutas peatonales, áreas verdes y de ornato, que se encuentran dentro del derecho de vía y demás elementos de infraestructura de seguridad vial entrelazadas a las calles locales y caminos cantonales, el señalamiento vertical y horizontal,

los puentes y demás estructuras de drenaje y retención y las obras geotécnicas o de otra naturaleza asociadas con los caminos. La totalidad de la suma correspondiente a este veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) será girada directamente a las municipalidades por la Tesorería Nacional, de acuerdo con los siguientes parámetros:

I. El cincuenta por ciento (50%), según la extensión de la red vial de cada cantón inventariada por los gobiernos locales y debidamente registrada en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

II. El treinta y cinco por ciento (35%), según el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN). Los cantones con menor IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos.

III. El quince por ciento (15%) restante será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades.

(Nota de Sinalevi: Mediante el artículo 1° de la ley N°10418 del 14 de noviembre de 2023, se reformará el inciso anterior. De conformidad con la ley antes referida dicha afectación entrará a regir veinticuatro meses posteriores a la publicación de la presente ley, es decir el 14 de diciembre de 2025. Por lo que a partir de esa fecha el nuevo inciso se leerá de la siguiente manera: "El quince por ciento (15%) restante será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades que cuenten con el' Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo, formulado según la metodología oficial establecida en la normativa y aprobado por el concejo municipal.) La ejecución de estos recursos se realizará bajo la modalidad participativa de ejecución de obras. El destino de los recursos lo propondrá, a cada concejo municipal, una junta vial cantonal o distrital, en su caso, nombrada por el mismo concejo, la cual estará integrada por representantes del gobierno local y de la comunidad, por medio de convocatoria pública y abierta, de conformidad con lo que determine el reglamento de la presente ley. Y LA MODIFICACIÓN PROPUESTA DE ESE INCISO B) DEL ARTÍCULO 5 CORRESPONDE A: Artículo 5- Destino de los

recursos […] b) Un veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las municipalidades para la atención de la red vial cantonal, monto que se destinará exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación. Una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se utilizarán para construir obras viales nuevas de la red vial cantonal, así como para la atención de la red vial nacional para conservación vial, mantenimiento periódico, rehabilitación, reconstrucción, mejoramiento y mejoramientos puntuales, con el fin de satisfacer el interés público, siempre que exista el respectivo acuerdo del Concejo Municipal, así como coordinación y aprobación por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. […] Es importante tener presente unos antecedentes: Que en La Gaceta No. 138 del 17 de julio del 2008 se publicó el Decreto Ejecutivo N°34624-MOPT "Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión pública en la Red Vial Cantonal", el cual, entre otros aspectos, reguló lo dispuesto en el inciso b) del artículo 5 de Ley No. 8114, además, el 1° de enero del 2016 entró en vigencia la Ley No. 9329 Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, cuya finalidad es transferir a los gobiernos locales la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal; del mismo modo, la Ley No. 9329 modificó el artículo 5 de la Ley N°8114 y sus reformas. Mediante dicha modificación, se estableció una redistribución del impuesto único a los combustibles, de tal forma que se indicó varios porcentajes para comprender como se debía destinar los porcentajes, y como lo está dispuesto actualmente: un 15% adicional a los gobiernos locales del país. Es más que destacable que según dicha disposición, de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles: -Un 22,25% se destinará a las municipalidades para la atención de la red vial cantonal, suma que les será girada de acuerdo con los siguientes parámetros: -El cincuenta por ciento (50%), según la extensión de la red vial cantonal de cada cantón inventariada por los gobiernos locales y debidamente registrada en el Ministerio de Obras Públicas y

Transportes (MOPT); -El treinta y cinco por ciento (35%), según el Índice de Desarrollo Social (LDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica y; -El quince por ciento (15%) restante, será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades. En otras palabras, el suscrito entiende y comprende que el inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114 (vigente), establece como se debe hacer la ejecución de los recursos dispuestos en esa norma y que se realizará bajo la modalidad participativa de ejecución de obras y que el destino de los recursos lo propondrá cada Concejo Municipal, no obstante, la propuesta del proyecto de Ley excluye los porcentajes, los cuales se presume quedarán incólumes en el Reglamento de la Ley de marras. La titularidad y las potestades concernientes a la administración de los caminos, las calles locales y los caminos no clasificados, corresponde inevitablemente a los gobiernos locales territorialmente competentes en la zona geográfica donde se encuentren ubicadas cada una de esas vías públicas, siempre bajo los lineamientos técnicos generales que promulgue el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) como ente rector y fiscalizador en la materia. Además, las municipalidades podrán invertir recursos económicos transferidos en virtud de la Ley N°8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, En conclusión, esta propuesta de ley faculta la arrogación y la atribución directa, exclusiva y plena por los gobiernos locales de las competencias relativas a la administración de la red vial cantonal y se desprende que la responsabilidad por la ejecución presupuestaria, una vez realizada la transferencia de la competencia, será asumida siempre por los gobiernos locales y sus funcionarios, de conformidad con la normativa actual.

TERCERO: Considero como conclusión y sin perjuicio de las observaciones realizadas, el presente proyecto de ley no afecta de forma negativamente los intereses municipales. CUARTO: Se recomienda al Concejo Municipal, manifestar a la Asamblea Legislativa, que, en relación con el proyecto consultado, el mismo bien puede ser aprobado…" - Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone dispensar de trámite de comisión, somete

a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, acoger el informe, por tanto; se manifiesta a la Asamblea Legislativa, que, en relación con el proyecto consultado, el mismo bien puede ser aprobado. -** El presidente Picado Chacón solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Pichardo Aguilar, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Flor Sánchez Rodríguez jefe de área VI, Asamblea Legislativa a los correos fsanchez@asamblea.go.cr ; area-comisones-VI@asamblea.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. - **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 16.-.OFICIO AM-INF-057-2025, SOBRE REMISIÓN CONSULTA EXPEDIENTE 24.677. ----------

Se conoce oficio AM-INF-057-2025 de fecha 26 de febrero dl 2025, y suscrito por Lic. Mario Redondo Poveda. Alcalde; por el cual remite oficio AL-OF-059-2025 suscrito por Licda. Betzabeth Moya Brenes, Abogada Municipal referente a consulta Expediente 24.677; y que dice: "…*I. DEL PROYECTO EN SI: Asunto: Consulta Expediente 24.677 En atención a correo electrónico, de fecha 20 de febrero de 2025 manifiesto lo correspondiente. PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 24.677 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA*

DE COSTA RICA DECRETA: CREACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MASCARADA TRADICIONAL Y LA CIMARRONA COSTARRICENSE ARTÍCULO 1- Créase el Día Nacional de la Mascarada Tradicional y la Cimarrona Costarricense, con el fin de estimular la cultura, la identidad y las tradiciones costarricenses. ARTÍCULO 2- Se declara el 31 de octubre de cada año como el Día Nacional de la Mascarada Tradicional y la Cimarrona Costarricense. ARTÍCULO 3- Se declara a las cimarronas como símbolo nacional. ARTÍCULO 4- Se declara de interés público las mascaradas tradicionales y las cimarronas costarricenses. ARTÍCULO 5- El Ministerio de Educación Pública y al Ministerio de Cultura y Juventud, en coordinación con las municipalidades de los cantones de todo el país y demás instituciones públicas y privadas, podrán destinar recursos con el objetivo de promover, organizar y ejecutar actividades locales y regionales de celebración alusivas al Día Nacional de la Mascarada Tradicional y la Cimarrona Costarricense. Asimismo, se instará a todos los centros educativos a participar en la celebración. ARTÍCULO 6- El Día Nacional de la Mascarada Tradicional y la Cimarrona Costarricense será incluido en los diferentes calendarios que circulen en el país, impresos en el territorio nacional o en el extranjero. Rige a partir de su publicación. I. DEL CRITERIO DEL SUSCRITO: En general el proyecto presentado, pretende reconocer a las tradicionales mascaradas y las cimarronas el aporte e impacto histórico, cultural, social y político con rango de ley. En la actualidad ya existen pronunciamientos en este tema, los cuales le dan motivación a este proyecto, como lo son: • El Decreto N.º 25744-C, el cual declaró el 31 de octubre de cada año el Día de la Mascarada Tradicional Costarricense, del 9 de diciembre de 1996. • Decreto presidencial 43302-C del 19 de octubre de 2021, que declara como patrimonio inmaterial la manifestación denominada música tradicional de la cimarrona costarricense. • Ley N.º 10239 que declara las mascaradas como símbolo nacional, esto desde el 22 de julio de 2022. Como se aprecia este no es un tema nuevo en nuestra normativa, por lo que unificar lo supra mencionado dándole fuerza de ley es

atinente con un objetivo claro al pretender con ley que el 31 de octubre sea el día Nacional de la Mascarada Tradicional y Cimarrona Costarricense, con el fin de estimular la cultura, la identidad y las tradiciones costarricenses, y declarar a las cimarronas también como símbolo nacional. De mera acotación e importante tener en cuenta que Cartago es considerada como la cuna nacional de la mascarada tradicional costarricense, siendo que fue donde se incluyó, confeccionó por primera vez la mascarada durante las celebraciones en honor a la Virgen de los Ángeles, Patrona de Costa Rica, el 2 de agosto de 1824. Esto por el señor Rafael "Lito" Valerín quien era un artesano de la zona, quien desarrolló a la primera "Giganta": máscara sobre un armazón de madera para darle la sensación de gran tamaño. Es por ello que considera la suscrita que este proyecto de ley enriquece nuestra cultura cartaginesa y favorece a nuestra historia. El presente proyecto es favorable para la cultura costarricense y viene a enriquecer la historia de Costa Rica a través de la coordinación con las municipalidades de los cantones de todo el país y demás instituciones públicas y privadas. CONCLUSIÓN: Se considera pertinente apoyar este proyecto de ley, tomando en cuenta que al ser ley aplicable se debe considerar y/o modificar lo dispuesto en el Código Municipal en lo que respecta a los artículos siguientes: De mera importancia tener en cuenta el artículo 04 del código municipal el cual reza: "La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política". En su inciso l): "l) Apoyar la creación y el funcionamiento de las escuelas municipales de música, así como escuelas de música, comparsas, cimarronas y bandas sinfónicas que, sin fines de lucro, brinden formación musical dentro del cantón. Estas escuelas, comparsas, cimarronas y bandas deberán contar al menos con personería jurídica vigente, debidamente inscrita ante el Registro Nacional". También se debe de considerar el artículo 71 de mismo cuerpo legal, el cual indica en su párrafo quinto en lo que nos interesa: "A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán (…) También, podrán financiar escuelas municipales de música, comparsas, cimarronas y subvencionar escuelas de música y

bandas sinfónicas de formación musical que pertenezcan a organizaciones sin fines de lucro, o asociaciones de desarrollo dentro del cantón, centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; (…)". Como se puede observar el Código Municipal hace referencia al aporte que se le puede dar a las cimarronas de su cantón, sin embargo, no hace mención alguna sobre la mascarada tradicional costarricense, a la cual se con esta ley también se podría destinar recursos a esta última. En el sentido que la música de la cimarrona no puede ser música por si sola, sino que debe ser acompañada por las mascaradas tradicionales costarricenses, se debe considerar la modificación de los artículos 4 y 71 del Código Municipal para que se acople al artículo 5 del presente proyecto de ley 24.677 "Creación del Día Nacional de la Mascarada Tradicional y la Cimarrona Costarricense", ya que de lo contrario las municipalidades estarían ante un limitante dejando estos artículos incólumes. Por lo dicho anteriormente es que se debe de realizar una modificación de los artículos 4 y 71 del Código Municipal, con el propósito de que a las municipalidades no se vean limitadas en la destinación de recursos para este fin especifico y que quede establecido dentro del articulo 71 a cuáles entidades se puede subvencionar. RECOMENDACIÓN: Se recomienda al Concejo Municipal, manifestar a la Asamblea Legislativa, que, en relación con el proyecto ley consultado, el mismo es beneficioso en múltiples ámbitos, sin embargo, se debe de adicionar a este proyecto la reforma de los artículos 4 y 71 del Código Municipal en base a lo indicado antes, bajo esta observancia este proyecto debe ser aprobado…" - Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido,

somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, acoger el informe, por tanto; se manifiesta a la Asamblea Legislativa, que, en relación con el proyecto ley consultado, el mismo es beneficioso en múltiples ámbitos, sin embargo, se debe de adicionar a este proyecto la reforma de los artículos 4 y 71 del Código Municipal en base a lo indicado antes, bajo esta observancia este proyecto debe ser aprobado. -** El presidente Picado Chacón solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Pichardo Aguilar, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Juan Pablo Fernández de la Herrán, Área de Comisiones Legislativas al correo area-comisiones-VIII@asamblea.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. -**Acuerdo definitivamente aprobado. ----**

ARTÍCULO 17.- OFICIO AM-INF-058-2025, SOBRE REMISIÓN OBLIGATORIA EXPEDIENTE 24.671. ----------

Se conoce oficio AM-INF-058-2025 de fecha, 28 de febrero del 2025 y suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde; por el cual remite oficio RH-150-2025 suscrito por la Licda. Ivonne Martínez Vargas; jefe de Recursos Humanos por el cual remite oficio AL-OF-061-2025 suscrito por la Licda. Licda. Betzabeth Moya Brenes, Abogada Municipal; referente a Consulta Obligatoria Expediente 24.671. y que dice: "…*I. DEL PROYECTO EN SI: Asunto: Consulta Expediente N.º 24.671. En atención a correo electrónico, remitido a esta Área Jurídica relacionado a PROYECTO DE LEY Expediente N.º 24.671 "LEY PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD SALARIAL Y FACILITAR EL TRASLADO AL SALARIO GLOBAL DE LOS CUERPOS POLICIALES DE LA LEY GENERAL DE POLICÍAS N°7410 DEL 26 DE MAYO DE 1994 Y SUS REFORMAS,*

FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL(OIJ) Y LOS POLICÍAS MUNICIPALES" Artículo Único. - Se adiciona un nuevo Transitorio a la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159, del 8 de marzo de 2022 y sus reformas, cuyo texto es el siguiente: "TRANSITORIO NUEVO. - Aquellas personas funcionarias públicas que integren los cuerpos policiales del país previstos en la Ley General de Policía N.º 7410, del 26 de mayo de 1994 y sus reformas, así como, el personal técnico especializado, profesional, policial y jefaturas del Organismo de Investigación Judicial, contemplados en la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), del 07 de mayo de 1974 y sus reformas, podrán trasladarse a la modalidad de salario global, si devengan un salario compuesto menor que el salario global que le corresponde en la jornada ordinaria para su categoría. En dicho caso, estos funcionarios policiales podrán contar con un plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente reforma de ley, para trasladarse a la nueva modalidad de pago de salario global, el cual comenzará a correr a partir del momento en que la entidad contratante haya establecido el monto definitivo de salario global que corresponde a cada clase de puesto. Así mismo, se autoriza a las Municipalidades del país, para que, en el marco de su autonomía, generen la normativa respectiva para que, en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, los funcionarios policiales que devengan un salario compuesto menor que el salario global que le corresponde en la jornada ordinaria para su categoría, puedan de manera voluntaria trasladarse a la modalidad de salario global." Rige a partir de su publicación.

I DEL CRITERIO DEL SUSCRITO: En general el proyecto presentado, contiene la finalidad de permitir la transición de los cuerpos policiales previstos en la Ley General de Policía N°7410 del 26 de mayo de 1994 y sus reformas, los funcionarios completados en la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) N°7255 del 10 de agosto de 1993 y sus reformas, y los policías municipales del actual esquema de salario compuesto al salario global, si su salario actual es menor que el salario global que corresponde a su

puesto. En consulta a la Licda. Martínez Vargas jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad de Cartago, con oficio RH-150-2025 indica que a los policías municipales actualmente se les paga su salario con base a la Ley Marco de Empleo Público, Ley N.º 10159, es decir la remuneración se apega al salario global o compuesto, según sea el caso. CONCLUSIÓN: El presente proyecto es proporcional y se ajusta a la necesidad y realidad social actual, cuyo objetivo que se facilitar el traslado al salario global de los cuerpos policiales de la Ley General de policías y a funcionarios del Organismo de Investigación Judicial y a los policías municipales, el cual con este transitorio se le otorga un plazo de un año a las entidades para que se trasladen a la nueva modalidad. En lo que respecta a esta municipalidad en el año 2024 se realizaron los ajustes correspondientes para implementar la Ley N°10159 en lo que respecta a los salarios de los policías municipales, por lo cual es de importancia que se genere esta estabilidad y equilibrio salarial con los puestos policiales independientemente en donde se esté ejerciendo. RECOMENDACIÓN: Se recomienda al Concejo Municipal, manifestar a la Asamblea Legislativa, que, en relación con el proyecto consultado, el mismo es beneficioso en múltiples ámbitos y por ende debe ser aprobado…" - Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe, por tanto; se manifiesta a la Asamblea Legislativa, que, en relación con el proyecto consultado, el mismo es**

beneficioso en múltiples ámbitos y por ende debe ser aprobado. - El presidente Picado Chacón solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Pichardo Aguilar, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Daniella Agüero Bermúdez; Asamblea Legislativa al correo electrónico dab@asamblea.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. - **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 18.-. OFICIO AM-INF-056-2025, SOBRE ATENCIÓN A OFICIO DE INCONFORMIDAD ANTE DICTAMEN CPAJ-010-2025. ----------

Se conoce oficio AM-INF-056-2025 de fecha 26 de febrero del 2025 y suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde; por el cual remite el artículo 31 del acta 60-2025 referente a OFICIO DE INCONFORMIDAD ANTE DICTAMEN CPAJ -010-, me permito adjuntar el oficio AT-OF-028-2025/AL-OF-053-2025, suscrito por el Msc. Wilberth Quesada Garita, Encargado del Área Jurídica a.i. y el Lic. Alejandro Montero Víquez, Encargado del Área Tributaria. y que dice: "…*Asunto: Referencia oficio N°31-060-2025. Sesión ordinaria celebrada el día 04 de febrero del 2025, Acta N.º 060-2025 Art 31. OFICIO DE INCONFORMIDAD ANTE DICTAMEN CPAJ -010- 2025 SUSCRITO POR ROSIBEL TORRES BRENES Y ELIZETH SÁNCHEZ MORA. Señor alcalde Municipal. en relación con el asunto de marras, pasamos a indicar: En aplicación del principio de informalismo que gobierna la materia recursiva administrativa (artículo 348 de la Ley General de la Administración Pública -LGAP-), el escrito de marras ha de tenerse como un recurso de revocatoria considerando que cuestionan un acuerdo municipal (el contenido en el artículo 18 del Acta 56-2025 de la sesión del 14 de enero del 2025, el que, a su vez, se motiva en el oficio CPAJ-010-2025, suscrito por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y en el oficio técnico correlativo, sea el AL-OF-5452024/DU-*

OF-1027-2024) y al órgano al que se dirige (este Concejo) Planteadas, así las cosas, se tiene que el acuerdo municipal objeto de impugnación se encuentra ajustado a derecho y al mérito de los autos, no allegándose en el recurso horizontal elemento alguno que obligue a revocarlo, sin perjuicio del hecho que es carente de toda prueba, a la vez que no combaten la normativa que sustenta el acuerdo de rechazo. Luego, se aconseja el rechazo de la revocatoria y que se indique que contra el acuerdo municipal que recaiga contra este informe procede la interposición de recurso de apelación dentro del quinto día hábil siguiente a su notificación ante el Tribunal Contencioso Administrativo Sección III, debiendo señalar ante ese órgano medio o lugar -este último dentro de su perímetro-, para recibir notificaciones y que, en caso de omisión, las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas con el solo transcurso de 24 horas…"- El presidente Picado Chacón indica: La propuesta de esta presidencia es dispensar del trámite de comisión, acoger el informe y consecuentemente rechazar la revocatoria presentada, señalando que, contra este acuerdo, pues procede la interposición del recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo y obviamente, pues esto se le debe notificar a los interesados. - Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, acoger el informe AT-OF-028-2025/AL-OF-053-2025, por tanto; se tiene que el acuerdo municipal objeto de impugnación se encuentra ajustado a**

derecho y al mérito de los autos, no allegándose en el recurso horizontal elemento alguno que obligue a revocarlo, sin perjuicio del hecho que es carente de toda prueba, a la vez que no combaten la normativa que sustenta el acuerdo de rechazo; por lo tanto se rechaza la revocatoria; y se indica que contra este acuerdo municipal procede la interposición de recurso de apelación dentro del quinto día hábil siguiente a su notificación ante el Tribunal Contencioso Administrativo Sección III, debiendo señalar ante ese órgano medio o lugar -este último dentro de su perímetro-, para recibir notificaciones y que, en caso de omisión, las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas con el solo transcurso de 24 horas. - El presidente Picado Chacón solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Pichardo Aguilar, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a las señoras Rosibel Torres Brenes y Elizeth Sánchez Mora a los correos jerms@hotmail.com, torresbrenesrosibel@gmail.com , al Lic. Wilberth Quesada Garita, Encargado del Área Jurídica y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. -**Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO.19. -..OFICIO AM-INF-062-2025, SOBRE INCREMENTO SALARIAL I SEMESTRE 2025 ----------

Se conoce oficio AM-INF-062-2025 de fecha,3 de marzo del 2025 y suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda. alcalde; por el cual remite el oficio AAF-OF-057-2025 / AT-OF-032-2025, suscrito por la Licda. Jeannette Navarro Jiménez, encargada Área Administrativa - Financiera, Lic. Alejandro Montero Víquez encargado Área Tributaria, sobre la propuesta del incremento salarial para el primer semestre del año, retroactivo a partir del mes de enero 2025, todo conforme lo estipulado en la Ley Marco de Empleo Público No 10.159 y el Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público N°43952 -PLAN. y que dice

"…Considerando lo indicado en el oficio AT-OF-118-024/AAF-OF-232-2024 sobre la Viabilidad Financiera para hacer frente a las obligaciones salariales incorporadas en el Presupuesto Ordinario 2025 y que dicho presupuesto fue aprobado por la Contraloría General de la República en oficio 20712, DFOE-LOC-1849-2024 de fecha 11 de diciembre 2024. Es importante mencionar que en este estudio la proyección del incremento salarial por inflación y costo de vida (IPC) para el año 2025, se basó en el Informe de Política Monetaria del Banco Central de Costa Rica, emitido para al mes de julio 2024, el cual contiene información para el análisis del entorno económico mundial, proyecciones y planes para la atención de la estabilidad económica local, los cuales permiten extraer elementos que sustenten las expectativas económicas actuales y futuras para el municipio. El cual arrojaba un porcentaje proyectado del 3,1% como variación interanual del IPC. De ahí que en el presupuesto ordinario 2025 se incluyó la reserva presupuestaria equivalente al 1.5% para cada semestre, según se nómicas.

Cuadro 6. Principales variables macroeconómicas

	Estimación	Proyecciones		Diferencias con respecto a las proyecciones de abril 2024 (en p.p.)	
	2023	2024	2025	2024	2025
PIB (miles de millones de colones)	47 059,3	49 149,8	52 442,6		
PIB crecimiento real	5,1	4,0	4,0	0,2	0,2
Cuenta corriente de la Balanza de Pagos (% del PIB)	-1,4	-2,0	-2,0	-0,3	-0,2
Saldo activos de reserva (% del PIB)	15,3	14,4	14,5	-0,2	0,3
Indicador de seguimiento de reservas (IR) promedio anual	121	143	150	-1,0	4,0
Gobierno Central (% del PIB)					
Resultado financiero [1]	-3,3	-3,4	-2,7	-0,3	-0,2
Resultado primario [1]	1,6	1,6	1,9	-0,3	-0,3
Variación interanual del IPC [2]	-1,8	1,5	3,1	-0,2	0,5
Agregados monetarios y crédito (variación %) [3]					
Liquidez total (M3)	7,2	7,1	7,1	0,3	0,3
Crédito al sector privado	6,5	7,0	6,7	0,6	0,6
Moneda nacional	4,4	5,6	6,1	-0,6	-0,9
Moneda extranjera	11,0	10,0	8,0	3,0	4,0

[1] Para el periodo 2024-2025 corresponde a proyecciones del Ministerio de Hacienda. [2] Para el lapso 2024-2025 corresponde a la tasa interanual del cuarto trimestre de cada año. [3] La valoración de la moneda extranjera no contempla el efecto cambiario. Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Dado que cada semestre se hace la revisión de la última información para analizar la misma de forma que sea concordante con la realidad económica es que se adjunta el dato del Banco Central en su informe de Política Monetaria, donde se extraen los datos de las principales variables macroeconomías publicado en enero 2025. Como se observa en el cuadro siguiente se proyecta una variación interanual del IPC del 2,4% para el año 2025.

PRINCIPALES VARIABLES MACROECONÓMICAS

	Preliminar	Proyecciones		Diferencias con respecto a las proyecciones de octubre 2024 (en p.p.)
	2024	2025	2026	2025
PIB (miles de millones de colones)	49 115,9	52 499,9	56 237,2	
PIB crecimiento real	4,3	4,1	4,0	0,2
Déficit de cuenta corriente de la BP (% del PIB)	1,4	1,5	1,5	-0,2
Saldo activos de reserva (% del PIB)	14,9	14,8	15,0	-0,2
Indicador de seguimiento de reservas (IR)	145	148	150	-2,0
Gobierno Central (% del PIB)				
Déficit financiero[1]	3,5	3,1	2,7	-0,1
Superávit primario[1]	1,3	1,5	1,7	-0,1
Variación interanual del IPC [2]	0,8	2,4	2,9	-0,2
Agregados monetarios y crédito (variación %) [3]				
Liquidez total (M3)	5,9	7,2	7,1	0,1
Crédito al sector privado	7,6	7,0	7,1	0,1
Moneda nacional	6,5	7,2	7,6	0,9
Moneda extranjera	9,9	6,5	6,0	-1,5

[1]Las cifras del 2024 son preliminares y para el 2025-2026 corresponde a estimaciones del Ministerio de Hacienda.
[2] Para el 2025-2026 corresponde a la tasa interanual del IV trimestre de cada año.
[3] Valoración de moneda extranjera no contempla efecto cambiario.
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Expuesta esta información y siendo responsables sobre la administración del Erario Municipal, de acuerdo con las reservas presupuestarias definidas para el período 2025, se considera factible compensar el costo de vida para los trabajadores de la Municipalidad de Cartago de acuerdo con la propuesta del 1,5% de incremento salarial para el primer semestre del año, retroactivo a partir del mes de enero 2025, todo conforme lo estipulado en la Ley Marco de Empleo Público No 10.159 y el Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público N°3952 -PLAN. Que se haga de conocimiento y aprobación del Concejo Municipal…"

El presidente Picado Chacón indica: la propuesta de esta presidencia es dispensar el trámite de comisión y por el fondo, considerando las razones expuestas por considerando las razones técnicas expuestas en ese informe, aprobar la compensación del costo de vida para los trabajadores de la Municipalidad de Cartago con la propuesta del 1,5% de incremento salarial para el primer semestre del año, que es retroactivo a partir del mes de enero del 2025, todo conforme a la Ley Marco de Empleo Público y su reglamento.- Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos**

de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe AM-INF-062-2025, por lo tanto se aprueba la propuesta del 1,5% de incremento salarial para el primer semestre del año, retroactivo a partir del mes de enero 2025, todo conforme lo estipulado en la Ley Marco de Empleo Público No 10.159 y el Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público N°3952 -PLAN. - El presidente Picado Chacón solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Pichardo Aguilar, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha a Licda. Jeannette Navarro Jiménez, Encargada Área Administrativa Financiera y al Lic. Alejandro Montero Víquez, Encargado Área Tributaria, a la Licda. Ivonne Martínez Vargas, Jefa del Departamento de Recursos Humanos y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. **-Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 20.- OFICIO AM-INF-059-2025, SOBRE RESPUESTA AL ARTÍCULO 11 ACTA 176-2022. ----------

Se conoce oficio AM-INF-059-2025 de fecha 28 de febrero del 2025, y suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, el cual remite el oficio UTGV-OF-130-2025, suscrito por el Ing. Ronny Rojas Fallas, director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, en respuesta al artículo 11 del acta 176-2022. y que dice: "…*Asunto: Oficio AM-TCI-2016-2024, A través del oficio que se cita en el asunto nos remite el acuerdo del Honorable Concejo Municipal Artículo 11 del Acta 176-2022, referente a moción presentada oír el regidor Halabí Fauaz, sobre solicitud de inspección de las obras en el cantón Central de Cartago, así como informe técnico (vía ubicada detrás del Residencial Las Garzas). En relación con este asunto, queremos señalar que la situación fue gestionada de manera adecuada por el Departamento de Construcción y Mejora de Obras, en lo que respecta al*

muro de contención, y correctamente habilitada por nuestra Unidad en cuanto a la calzada, todo ello durante el año 2022. En consecuencia, se ha cumplido con lo solicitado, por lo que consideramos que no es necesario responder a temas adicionales…" - Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, acoger informe UTGV-OF-130-2025, por tanto, en relación con este asunto, se señala que la situación fue gestionada de manera adecuada por el Departamento de Construcción y Mejora de Obras, en lo que respecta al muro de contención, y correctamente habilitada por la Unidad Técnica de Gestión Vial en cuanto a la calzada, todo ello durante el año 2022. En consecuencia, se ha cumplido con lo solicitado, por lo que se considera que no es necesario responder a temas adicionales. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Carlos Halabí Fauaz; al Ing. Ronny Rojas Fallas Encargado Unidad Técnica de Gestión vial y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 21.- OFICIO CD-DQ-007-2025, SOBRE RENUNCIA DE LOS SEÑORES MAGDA FLORES MONTERO Y RICHARD PICADO ACUÑA, QUIENES SE DESEMPEÑABAN COMO PARTE DEL CONSEJO DE DISTRITO DE QUEBRADILLA. ----------

Se conoce oficio CD-DQ-007-2025 de fecha 25 de febrero del 2025, y suscrito por Jonny Gómez Tencio, Síndico del distrito de Quebradilla; y que dice: "…*Por*

*medio de la presente, reciban un cordial saludo de parte de mi persona Johnny Gómez Tencio, en calidad de síndico propietario del distrito de Quebradilla, y el Concejo de Distrito de Quebradilla. Nos dirigimos respetuosamente a ustedes para solicitar la aceptación formal de la renuncia de los señores Magda Flores Montero, anexo I, y Richard Picado Acuña, anexo 2, quienes hasta el momento se han desempeñado como miembros del Concejo de Distrito de Quebradilla. Entendemos que los motivos de dicha renuncia han sido puestos en conocimiento de las instancias correspondientes, y en aras de asegurar la continuidad en la representación del distrito, es fundamental completar este proceso de manera oportuna. Por lo anterior, solicitamos además que se notifique al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), a fin de que, conforme al marco normativo vigente, se proceda a nombrar nuevos miembros para el Concejo de Distrito de Quebradillo, garantizando así el adecuado funcionamiento de este órgano y la representación de los intereses de nuestra comunidad. Confiamos en su pronta gestión de este asunto para salvaguardar el bienestar y gobernanza efectiva de nuestro distrito. Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a cualquier consulta o información adicional que sea requerida…"***-** Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, se toma nota y se remite al Tribunal Supremo de Elecciones para que proceda como corresponda. -** Notifíquese este acuerdo con acuse

y fecha de recibo al señor Johnny Gómez Tencio Sindico del distrito de Quebradilla y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. ----------

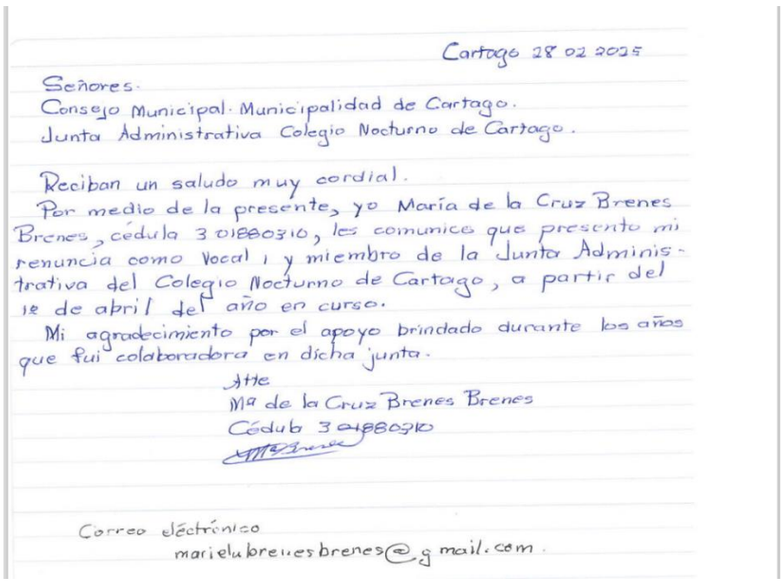
ARTÍCULO 22.-CARTA DE RENUNCIA DEL SEÑOR DIEGO BRENES OTÁROLA, COMO PARTE DE JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO NOCTURNO DE CARTAGO. ----------

Se conoce oficio de fecha 27 de febrero del 2025, y suscrito por el señor Diego Brenes Otárola; y que dice: "…*por medio de la presente yo Diego Brenes Otárola, número de cédula 304310317 les informo qué a partir del primero de abril del presente año presento mi renuncia como presidente y miembro de la Junta Administrativa del Colegio Nocturno de Cartago. Dicha renuncia se da por motivos personales. Agradezco todo el apoyo y las oportunidades brindadas durante el tiempo en el que pude trabajar para el Colegio Nocturno de Cartago, institución a la que le guardo tanto respeto y cariño…"*- Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, se toma nota. -** El presidente Picado Chacón solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Pichardo Aguilar, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Diego Brenes Otárola al correo

diegobrenes05@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. **-Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 23.-CARTA DE RENUNCIA DE LA SEÑORA MARÍA DE LA CRUZ BRENES BRENES, COMO PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO NOCTURNO DE CARTAGO. ----------

Se conoce oficio de fecha 28 de febrero del 2025, y suscrito por la señora María de la Cruz Brenes Brenes; y que dice: "…



Cartago 28 02 2025

Señores.
Consejo Municipal. Municipalidad de Cartago.
Junta Administrativa Colegio Nocturno de Cartago.

Reciban un saludo muy cordial.
Por medio de la presente, yo María de la Cruz Brenes Brenes, cédula 3 0188 0310, les comunico que presento mi renuncia como Vocal 1 y miembro de la Junta Administrativa del Colegio Nocturno de Cartago, a partir del 15 de abril del año en curso.
Mi agradecimiento por el apoyo brindado durante los años que fui colaboradora en dicha junta.

Atte
Mª de la Cruz Brenes Brenes
Cédula 3 0188 0310

Correo electrónico
marielubrenesbrenes@gmail.com

…"- Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, se toma nota. –** El alcalde Mario Redondo señala. gracias, presidente, señoras y señores. Este es un tema que me parece que nos debería inquietar a todos. Hay una disposición que está

obligando a todos los miembros de juntas administrativas y juntas de educación al renunciar por ser miembro de una Junta de Educación o una Junta Administrativa de un centro de educación, con algún cargo político. Ser asambleísta, ser delegado, ser candidato a algún puesto y esto realmente a mí me preocupa porque les quiero decir que, este país no se caracteriza lamentablemente por la alta participación ciudadana y llenar las juntas de educación y las juntas administrativas es una tarea realmente complicada para muchos directores. Y normalmente para los que conocemos las comunidades y hemos andado en las comunidades por años, sabemos que casi siempre somos los mismos peloteros que nos andamos metiendo en las asociaciones de desarrollo, en las juntas de educación y tenemos también derecho a participar en temas políticos, pero se está estableciendo una limitación en el derecho de participación política afectando me parece también, o la educación, por un lado, o el derecho de participación política por el otro. Aquí me parece que hay una violación de Derecho Constitucional, pero lo quería plantear acá porque conozco gente que está siendo afectada en esto de varios colores políticos sin distingo que lo único que han sido son buenos ciudadanos que tal vez algún día entraron a una papeleta por un partido político fueron candidatos a síndicos o algo y han venido siendo miembros de juntas de educación o administrativas, se han matado para ayudar a sus escuelas o a sus colegios y ahora tienen que estar renunciando porque alguien de este Concejo Municipal inició un proceso de persecución contra todos ellos y lamentablemente se ha iniciado un proceso. Yo digo existirán en ese momento los argumentos jurídicos que lo tratan de fundamentar, pero me parece que sería bueno, yo por lo menos lo estoy ensayando, que estudiaremos la posibilidad de hacer una propuesta de reforma legal ante la Asamblea Legislativa para salvar a las personas que participan en juntas de educación o juntas administrativas, o bien y ojalá pudiéramos hacer… más bien, para la próxima sesión voy a tratar de traer una moción ante este Concejo para que este Concejo se pronuncie ante la Asamblea Legislativa y solicite una modificación a esta norma jurídica que está

en el Código Electoral y en la interpretación que le ha sido dada con el objetivo de facultar a los miembros de juntas de educación y juntas administrativas. Me parece que es un tema fundamental, si no de por medio, promover una especie de recurso de amparo que se transforme en una acción de inconstitucionalidad o algo por el estilo. Pero sí me parece que hay una afectación a las juntas de educación, a la educación misma, que de por sí ya está siendo amenazada por muchísimas cosas, como la falta de un financiamiento adecuado, pero sobre la base de también restringir. O le ayudas a la educación en una Junta Administrativa o de Educación o ejerces tu derecho de participación política y me parece que ambas cosas no son excluyentes entre sí. Gracias, presidente. – El regidor Pichardo Aguilar dice: muchas gracias, señor presidente. Yo coincido con que la participación ciudadana es muy escasa y en eso claramente debe de haber un incentivo y una mayor atracción a las personas ciudadanas al servicio público, pero también creo que en momentos en los que el país está atravesando una crisis no solamente democrática, sino de vacío en el sistema de partidos y demás, el respeto por la legalidad y la jurisprudencia que dan las instituciones y poderes del Estado también es una obligación de incentivar; no solo para que las personas la acaten, sino que entiendan que es una responsabilidad a la que lleva el servicio público. Muchas gracias. – El regidor Acevedo Gutiérrez manifiesta: sí, en ese sentido habría que ir a analizar a los archivos de la Asamblea Legislativa para ver cuál fue el espíritu original de los legisladores al determinar esa ley y ese impedimento a cada uno de ellos. Muchas gracias. – El presidente Picado Chacón indica: muy bien. Muchísimas gracias, Alberto por esa idea que es básicamente el conocer los antecedentes. – El síndico Orozco Mata señala: buenas noches, señor presidente y reitero los saludos para todos. Es breve, realmente. Sí, difiero un poco de lo expresado por el compañero Pichardo, realmente hay un déficit de participación; es preocupante. Entonces hay que revisar eso minuciosamente porque la verdad hace unos años mucha gente participaba en política, en las juntas, en esto, en lo otro, era algo demasiado, pero ahora la verdad. Somos pocos los que

queremos colaborar, meternos, comprometernos y a veces desgraciadamente somos los mismos que estamos en una asociación, en el comité de vecinos, en el comité de la cocina, el comité del otro; somos los mismos. Entonces tenemos que revisar eso sí, me parece que hay que ver porque la participación es poca y hay un déficit, hay muchos puestos. Ese sería mi comentario. Gracias. – El presidente Picado Chacón dice: claro, muy bien, sí. La idea siempre es respetar la legalidad y creo que la propuesta del señor alcalde está muy bien, que es justamente ir más allá para ver cómo se podría replantear esta norma. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora María de la Cruz Brenes Brenes al correo marielabrenesbrenes@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 24.- SOLICITUD DE AUDIENCIA ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES SUSCRITO POR ANGIE JIMÉNEZ LORÍA. ----------

Se conoce oficio de fecha 27 de febrero del 2025, y suscrito por la señora; Angie Jiménez Loria. y que dice: "…*Reciban un cordial saludo. Mi nombre es Angie Jiménez, soy Ingeniera en Construcción. Actualmente, me encuentro trabajando en un proyecto de investigación que he estado desarrollando en el ámbito de la ingeniería vial. Se trata de una mezcla asfáltica innovadora que incorpora fibra de bambú como un componente clave, buscando mejorar la sostenibilidad en la construcción de carreteras en nuestro país. Este proyecto tiene como propósito principal contribuir a la ingeniería vial mediante el uso de materiales renovables y de origen local, promoviendo la utilización eficiente de los recursos naturales de Costa Rica. Además, su implementación podría representar una oportunidad significativa para generar empleo en comunidades rurales, impulsando el desarrollo económico y social de estas zonas. Actualmente, el proyecto se encuentra en una fase inicial de investigación y cuenta con la colaboración de instituciones estatales como el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMMEUCR) y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). En este sentido, mi*

intención no es solicitar apoyo económico, sino dar a conocer esta iniciativa y explorar la posibilidad de contar con el respaldo y el interés del Consejo Municipal en su desarrollo, lo que podría aportar significativamente al avance de la ingeniería en nuestro país. En vista de lo anterior, me encuentro en la disposición de presentar este proyecto en una audiencia en la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales para discutir su potencial impacto en la infraestructura vial del cantón. Quedo atenta a su pronta respuesta…" - El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta de enviarlo a la comisión de ambiente; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, se remite a la Comisión de Asuntos Ambientales para su estudio e informe. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo la señora Angie Jiménez Loría al correo angiey2395j@gmail.com , a la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. **----------**

ARTÍCULO 25.-DOCUMENTOS DE ADICIÓN A SOLICITUD DE LA PARROQUIA MARÍA AUXILIADORA, SOBRE PERMISO PARA REALIZAR DESFILE DE BANDAS. ----------

Se conoce oficio de fecha 26 de febrero del 2025, y suscrito por ;el señor José Francisco Arias Salguero, cura párroco y que dice: "…*Según lo planteado por ustedes en la sesión municipal de ayer 25 de febrero en curso y donde se remite las orientaciones dadas por la Dirección del área de Cultura y Comunicación de ésta Municipalidad, y esto con el fin de clarificar lo solicitado de frente a las dudas u orientaciones presentadas, nos permitimos responder a esas inquietudes, con el fin de poder aclarar el asunto y de ese modo para contar con los permisos necesarios de su parte y así poder acudir a las otras instancias que debemos recurrir. En lo que corresponde a la solicitud de los permisos del domingo 4 de mayo con relación al Desfile de Bandas, efectivamente por ser*

esa avenida, una vía nacional, debemos recurrir a solicitar el permiso que corresponde de Ingeniería de tránsito, pero en este aspecto ocupamos el visto bueno del Consejo Municipal. Por ello, a pesar de que se manifiesta ese visto bueno para el uso de la Plaza Mayor como punto de salida de las bandas y de igual forma el visto bueno de uso de la Plaza de la Independencia para la llegada del desfile, en forma explícita necesitamos el visto bueno para la realización del desfile y así acudir al departamento señalado de Tránsito. De igual forma con ese visto bueno poder proceder para solicitar los permisos respectivos en cumplimiento al Decreto 43432-S con lo relacionado a los permisos sanitarios de funcionamiento y el permiso y autorización dada por el Ministerio de Salud en virtud de ser evento temporal de concentración masiva de personas. Respecto a lo planteado sobre Domingo Familiar, y habiendo hablado con don Marco Brenes Tinoco, coordinador de dichas actividades hemos planteado otras opciones al respecto y de forma concreta para realizar el día que corresponde. Con relación al domingo 25 de mayo, en su coincidencia con el Domingo Familiar, en conversaciones con el señor Vicealcalde, encargado de los Domingos Familiares, queremos solicitar al señor alcalde su permiso y visto bueno para que dicha actividad se extiende hasta el frente de la Iglesia de María Auxiliadora y por ese día no concluya en la esquina sur del Cuerpo de Bomberos de la ciudad. Esto evidentemente realizando el trámite necesario ante las distintas instituciones para los permisos respectivos. Y en ese espacio de tres cuadras poder establecer diversas actividades; como sería instalación de juegos inflables, que al respecto ya hablamos con uno de los dueños de uno de estos servicios y le planteamos valorara la posibilidad y está completamente anuente a colaborar, de igual forma podremos solicitar la ayuda de una academia de música y danza para que en ciertos momentos tenga exhibiciones al respecto y en la primera conversación con ellos se manifiestan alegres de poder tener esa proyección social, por otro lado tenemos contacto al menos con dos escuelas de artesanía de distintas parroquias, que podrían realizar proyección social en este espacio,

así mismo en un área de la Plaza de la Independencia puede desarrollarse desde viernes y hasta domingo una feria de emprendedores y todo esto y algunas otras actividades en el marco del Domingo Familiar, y así también poder realizar hasta acá el desfile de boyeros como acción cultural y tradicional que es propia en nuestras comunidades, evidentemente procediendo con todos los trámites necesarios para los distintos permisos ante Ingeniería de Tránsito, Ministerio de Salud, Senasa y las demás instituciones que se requieren, pero con el previo permiso y visto bueno del Consejo Municipal. Esta actividad con el recorrido que se planteó en la solicitud original. De igual manera con relación al Desfile de Camioneros, actividad para desarrollar el sábado 31 de mayo por la tarde a partir de las 5 pm y saliendo desde el costado norte del Plantel Municipal, solicitamos el permiso respectivo en las vías que son municipales y ya con eso poder recurrir a Ingeniería de Tránsito y demás instituciones para solicitar los permisos requeridos que corresponden tramitar y en cumplimiento de la normativa establecida al respecto. Con relación a la solicitud de la Plaza de la Independencia para el desarrollo de los juegos mecánicos, en el informe que se presenta al Señor Alcalde y se transfiere al Concejo Municipal, de parte de la Directora del Área de Cultura y Comunicación se dice que:" En relación con el punto 4, desde el criterio técnico de esta Área, no se ve conveniente la autorización del permiso para la realización de una feria en las instalaciones de la Plaza de la Independencia, ya que esta plaza carece de servicios necesarios para la realización de este tipo de actividades, no existen tomas de agua y canalización de aguas servidas; cometidas eléctricas entre otros. Adicionalmente, las losas de la plaza pueden dañarse con la instalación de juegos mecánicos que requieran anclajes especiales. Adicionalmente, como lo establece el Reglamento para el Préstamo y Uso de Bienes Propiedad de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago para Usos Particulares Artículo 20.-En la autorización de otras actividades organizadas por entes extremos, tendrán preferencia aquellas impulsadas por otras instancias de gobierno u organizaciones debidamente establecidas, cuando tengan carácter cultural,

deportivo y académico, siempre que se ajusten a las características del espacio y de las instalaciones y no generen daño físico al sitio. Podrá autorizarse actividades a empresas particulares o personas físicas y jurídicas privadas, siempre que en ellas prive el sentido de extensión de la cultura y la formación de valores "Con relación a eso hemos de clarificar varias cosas, al plantearse que la plaza no cuenta con los servicios necesarios como tomas de agua, canalización, etc., examinando la misma si cuenta con esos elementos, al punto que los cuidadores de los jardines tienen con que proveer del agua necesaria para el cuido de los mismos, igual los desagües requeridos para que el agua se deslice dentro de la misma, tan solo en ese aspecto adjunto una fotografía, pero que si no se pudiera contar con esas aguas; la Iglesia cuenta con agua en la parte trasera que linda con la parte para instalar los juegos mecánicos de adultos, así como en los jardines de los lados de la Iglesia, para instalación de juegos mecánicos para niños. De igual forma adjunto fotografía de los servicios sanitarios externos del templo que sirven y estarán al uso de la gente que participe en esa actividad concediéndonos los permisos necesarios.



Uno de los puntos de agua de parte de la Plaza de la Independencia



Hacia la parte trasera de la Iglesia como en ambos jardines internos de la propiedad eclesial, hay puntos de agua para brindar hacia la Plaza



Ingreso a batería de baños públicos del templo, donde están separados los de las mujeres, y de los hombres. Respecto a lo que se plantea a las cometidas eléctricas, en esta actividad y cualquiera que se realice de este tipo debe acudirse con medidores e instalaciones temporales de electricidad, en este caso por parte de JASEC, tal como se ha realizado en distintos momentos y han sido aprobados por parte de la Municipalidad en Tierra Blanca, en Taras, en Agua Caliente entre otros. Igualmente, agua extra, recolección deshechos y otros la misma empresa asume la responsabilidad del caso y evidentemente asume lo correspondiente a las pólizas de comidas y carruseles, así como la ubicación de los juegos mecánicos y cada juego en sí mismo por lo modernos que son, no tienen el peso antiguo que podía causar mucho daños en cualquier tipo de piso como base, y ahora los juegos mecánicos que se ofrecen en esta oportunidad son de la empresa "Iron City Park", del señor José Víquez, empresario cartaginés y que en ocasiones pasadas ha servido siempre de forma voluntaria a esta comunidad parroquial e igualmente a la comunidad

cartaginesa. Con relación a esta maquinaria como tal, va instalada según las mismas orientaciones que da el Colegio de Ingenieros, donde debe estar a cargo y en vigilancia un ingeniero estructural para evitar daños y peligros. Y si hubiera el mínimo daño la empresa se compromete a repararlo o sustituirlo. Adjunto fotografías del modo en que la actualidad por líneas de ingeniería en relación con el peso de cada juego o maquinaria debe usarse con base en madera. Estas como ejemplo de las distintas orientaciones que brinda el Colegio de Ingenieros para estas instalaciones.







De igual forma se plantea que esta actividad solo tiene carácter lucrativo y de turno parroquial, y cabe destacar que queremos rescatar una tradición cultural que por muchos años se dejó de hacer en Cartago centro y que en este espacio de la Plaza de la Independencia era tradición el realizar esta feria de juegos mecánicos con las ventas de comidas, etc. El documento dice precisamente: "Podrá autorizarse actividades a empresas particulares o personas físicas y jurídicas privadas, siempre que en ellas prive el sentido de extensión de la cultura y la formación de valores", y es en virtud de ello que solicitamos el permiso respectivo para realizar esta actividad, pues queremos rescatar aquel sentido tradicional de esta actividad en este lugar y verlo como un aspecto cultural, tradicional de nuestro pueblo y que va a despertar momentos de compartir de la comunidad en el contexto de la Fiesta Patronal. Y por otro lado no tiene solamente esa calificación que se le da de ser actividad lucrativa, pues tenemos el deseo de poder realizar momentos de proyección social donde haya espacios de uso gratuito para adultos mayores, con estudiantes de las escuelas y colegios cercanos y con otros elementos o sectores que si no fuera así no podrían acercarse por escases de recursos para ellos. Igualmente, si por distintas circunstancias no fuera posible este permiso solicitamos nos concedan para ese período solicitado el uso de calles que son municipales, concretamente calle 16 entre avenida central y avenida segunda; y además el uso de avenida segunda entre calles 16 y 18, para así poder realizar esta actividad. Agradezco la atención y colaboración que se nos pueda brindar ante la solicitud planteada y ahora la clarificación de los argumentos y así poder

llevar adelante estas distintas actividades como ámbito de proyección cultural, social y religiosa…”- El presidente Picado Chacón indica: la propuesta de esta presidencia es dispensar de trámite de comisión y primero, brindar apoyo para la gestión de los trámites correspondientes para el desfile de bandas que desean realizar por ser una actividad que promoverá el turismo y la cultura en nuestro cantón. Segundo, en cuanto al desfile de camioneros, remitir dicha solicitud a la Administración para que la Unidad Técnica de Gestión Vial pueda brindar su posición al respecto en cuanto al uso de las rutas cantonales y tercero, en cuanto al uso de la plaza de la Independencia remitir esta solicitud a la Administración, para que las áreas técnicas puedan emitir su criterio técnico con respecto a la infraestructura de este inmueble. O sea, con respecto a la plaza de la Independencia y lo que va a soportar durante esta actividad. - Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, primero, brindar apoyo para la gestión de los trámites correspondientes para el desfile de bandas que desean realizar por ser una actividad que promoverá el turismo y la cultura en nuestro cantón. Segundo, en cuanto al desfile de camioneros, remitir dicha solicitud a la Administración para que la Unidad Técnica de Gestión Vial pueda brindar su posición al respecto en cuanto al uso de las rutas cantonales y tercero, en cuanto al uso de la plaza de la Independencia remitir esta solicitud a la Administración, para que las áreas técnicas**

puedan emitir su criterio técnico con respecto a la infraestructura de este inmueble. O sea, con respecto a la plaza de la Independencia y lo que va a soportar durante esta actividad. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor José Francisco Arias Salguero cura párroco al correo piofas@hotmail.com, al Ing. Ronny Rojas Fallas, Encargado de la Unidad de Gestión Vial, a la Licda. Giovanna Siles Pérez, Encargada del Área Seguridad Comunitaria y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 26.- SOLICITUD DE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE USO PRECARIO PARQUE RESIDENCIAL JARDINES AGUA CALIENTE, SUSCITO POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO. ----------

Se conoce oficio de fecha 28 de febrero del 2025, y suscrito por Kenneth José Vargas Montero, presidente y representante legal ADI Jardines de Agua caliente; y que dice: "…*Los vecinos del Residencial Jardines de Agua Caliente hemos sido testigos del progresivo deterioro y abandono de los parques de nuestra comunidad. Actualmente, debido al vandalismo, los parques carecen de la malla metálica que delimite su perímetro, la cual es necesaria para brindar mayor seguridad. Asimismo, los juegos infantiles se encuentran en un estado físico deplorable, lo que limita su uso seguro por parte de los niños. Desde la Asociación de Desarrollo Integral (ADI) de Jardines de Agua Caliente, tenemos el firme propósito de recuperar y aprovechar estos espacios públicos, fomentando su uso por niños, adolescentes, adultos y personas mayores. Creemos que estas áreas son fundamentales para la recreación y el bienestar de nuestra comunidad. Por lo tanto, la ADI Jardines de Agua Caliente constituida el 1 de octubre del 2022 con cédula jurídica 3-002-866125 cuyo representante legal es el Sr. Kennethe José Vargas Montero portador de la cédula física 1-1429-0978 y en total respaldo de la junta directiva solicitamos a la municipalidad de Cartago un convenio para el uso precario de los parques de la comunidad bajo los números de finca 181223. El bien en cuestión se pretende administrar utilizando ingresos destinados a la comunidad como lo es el impuesto al cemento que se recibe de maneral anual, también de recursos*

otorgados mediante el fondo por girar al impuesto sobre la renta y de fondos propios. Actualmente contamos con ¢3,082,158.52 del impuesto al cemento y ¢1,405,286.66 de fondos por girar, para un total de ¢4,487,445.18. La administración consistiría en ejecutar los proyectos establecidos en el plan de trabajo previamente aprobado por la comunidad en sus asambleas. Entre los proyectos están: 1.Reparación malla perimetral, reforzamiento de portones (¢800,000 aprox, a ejecutarse en el mes de mayo con los fondos del impuesto a la renta) 2.Reparación o instalación de nuevos juegos infantiles. (¢600,000, a ejecutarse en el mes de julio con los fondos del impuesto a la renta)

3.Planché multiuso, cancha deportiva. (¢7,000,000, a ejecutarse en dos o tres periodos con el impuesto al cemento) 4. Instalación de basureros, siembra de árboles. (¢50,000, a ejecutarse apenas se tenga el convenio, con los fondos del impuesto a la renta o fondos propios) 5. Organización de eventos comunales y recreativos. (Sin costo, cualquier fecha del año) 6. Limpieza y corta de césped. (¢20,000 por mes, a ejecutarse apenas se tenga el convenio, con los fondos del impuesto a la renta y mano de obra de los vecinos de la comunidad Agradecemos de antemano su atención y quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Adjunto imágenes del parque en cuestión:



1 Malla perimetral faltante



2 juego para niños en mal estado



3 juegos para niños en mal estado



4 Malla perimetral vandalizada

…”- El presidente Picado Chacón señala: la propuesta de esta presidencia es dispensar del trámite de comisión y remitir esta solicitud de convenio a la Administración para su estudio e informe. – Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de**

nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de trámite de comisión.- El regidor Pichardo Aguilar indica: muchas gracias, señor presidente. Yo no sé si tal vez el señor alcalde me pueda corregir en que este tema ya había sido de conocimiento en este Concejo Municipal. Me parece que se tuvieron incluso ya varios criterios, pero parece que se está haciendo desde otro planteamiento. Desconozco si hay respuesta, pero me parece que ya este Concejo Municipal incluso se ha pronunciado, so pena de que me corrijan de tal apreciación. De igual manera, a mí sí me parece que es interesante saber que la asociación dispone de recursos y quiere hacer una inversión en mantenimiento de parques, pero para eso requiere un vehículo legal que le pueda permitir hacer los proyectos que tienen como comunidad. En ese sentido, me parece que es interesante, pero ahorita no preciso sobre este tema, pero me parece que ya hemos visto algo sobre el mismo en algún otro momento. Entonces, nada más para tener en consideración. Muchas gracias. – El presidente Picado Chacón señala: sí, yo también recuerdo que habíamos visto ese tema del parque residencial Jardines de Agua Caliente. Pero bueno, igual si ellos quieren podrán hacer la solicitud cuantas veces quieran. – El alcalde Mario Redondo dice: gracias, señor presidente, señoras y señores. El tema es que algunos grupos comunales efectivamente han hecho la solicitud para que se otorgue a uso precario y administración algunos parques. Tal vez hemos caído en un trámite, que yo le decía un día de estos a los compañeros me parece algo burocrático e innecesario para las comunidades, porque al igual que como hablaba ahora no sobra la gente que se quiera meter en una Junta de Educación, tampoco sobran los comités que quieren asumir el reto de echarse al hombro la administración de un parque e invertir en él. Y aquí lo que se ha hecho es que llega acá, lo pasan a la Administración, automáticamente lo pasamos a Urbanismo y Urbanismo les dice presente un plan de lo que van a hacer a la hora de administrar. Yo lo que le he indicado a Urbanismo y he

girado la directriz de que no los hagamos hacer todo ese recorrido. De una vez cuando se envíe, le hacemos un requerimiento de presentar un plan y de una vez recomendar la aprobación, que yo particularmente estoy a favor de todas las posibilidades en que podamos darle a un grupo organizado comunal la administración; obviamente bajo regulaciones. En alguna ocasión nos encontramos un parque que al comité le dio que no lo habría los domingos, porque se le metía alguna gente, entonces tuvimos que emitir alguna directriz en ese particular. Pero con las directrices adecuadas. Yo estoy a favor y solicitaría en ese particular que ese tipo de gestiones puedan ser aprobadas y únicamente pasar a la Administración para efecto de la materialización del convenio respectivo. – El presidente Picado Chacón dice: bueno, muy bien. Se mantiene la propuesta, ya lo dispensamos de trámite de comisión. - El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, trasladar a la administración para su estudio e informe.-** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Kennethe José Vargas Montero Presidente y representante legal ADI Jardines de Agua Caliente al correo asociaciondesarrollojac@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal.----------

ARTÍCULO 27.-. OFICIO SUSCRITO POR EL LIC. EDGAR CÁRDENAS DÍAZ RELACIONADO CON FINCA 61352-000, LA CUAL ESTÁ SIENDO UTILIZADA COMO CALLE PÚBLICA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. ----------

Se conoce oficio de fecha,28 de febrero del 2025 y suscrito por el Lic. Edgar cárdenas Díaz; y que dice*..." Referencia: Propiedad del Partido de Cartago, inscrita bajo el sistema de folio real, matricula número 61352-000 y la cual, está siendo utilizado como vía pública, por parte de esta Municipalidad de Cartago,*

sin haberla adquirido legalmente, ni cancelado el valor de la misma al Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO. El suscrito, Lic. Edgar Cárdenas Díaz, abogado y apoderado del Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO, poder que consta ante estos órganos municipales, respetuoso manifiesto: Me permito reiterarles, que mi representada en relación con la propiedad supra citada en el epígrafe, tomará posesión en los próximos días y estará cercándola, para evitar el paso vehicular y peatonal por ser propiedad privada y por el hecho, que esta corporación municipal, no tiene interés en adquirirla, conforme lo he solicitado en diversas oportunidades, sin embargo, pese a lo dicho, se realizaron obras municipales a favor tos munícipes, sin realizar ninguna indemnización a mi representada, según consta en este ayuntamiento. Igualmente, llama la atención, que pese a que la propiedad referida, nunca ha sido de interés en adquirirla, por parte de esta corporación municipal, sin embargo, está siendo utilizada como vía pública y recarpeteada asfálticamente, existen entradas de acceso a cocheras, que los vecinos han implementado, señales de tránsito, hay servicio de recolección municipal de basura, que se brinda a tos colindantes dentro de la propiedad, sin que previamente haya sido autorizado o se haya firmado algún convenio al respecto, por mi representada y otros servicios como, tuberías de abastecimiento de agua potable, alumbrado público compuesto por postes, líneas eléctricas, lámparas de iluminación en los postes sin que los entes públicos competentes, hayan obtenido el consentimiento expreso o que hayan firmado algún convenio con mi representada, implementándose obras y servicios municipales, dentro de la propiedad sin causa justa y ocasionando daños a la misma, no obstante lo dicho, reitero que los vecinos del cantón, se verán afectados por el encerramiento de la propiedad y procederemos a clausurar todos los accesos y derribamiento de postes y alambrado que pese sobre la propiedad y cualquier otra obra, que se haya realizado y oportunamente se presentará el reclamo administrativo, solicitando la respectiva indemnización, para los efectos legales, según interese a mi representada. Igualmente, solicito con base a lo expuesto, que se giren las

instrucciones oportunas y convenientes, para que los funcionarios de esta corporación se abstengan de ingresar a dicha propiedad privada y a partir de este momento, no están autorizados a ingresar a la misma, salvo autorización expresa de mi representada. Por último, reitero que en los próximos días se estará cercando y solicitando a todos los entes públicos competentes, que retiren de la citada propiedad, toda la infraestructura de servicios públicos, que hayan implementado, porque nunca fueron autorizados, por mi representada y la invadieron ilegalmente, sin acudir a los procedimientos de ley…"- Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la administración para su estudio e informe. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Edgar Cárdenas Díaz al correo cardenas.abogado@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 28.- SOLICITUD DE USO DE LA PLAZA MAYOR, EL JUEVES 06 DE MARZO PARA LA CEREMONIA DE PESAJE PREVIA AL EVENTO BOXÍSTICO "DEFENSA DE CAMPEONATO MUNDIAL DAVIS MEDALLITA JIMÉNEZ" SUSCRITO APROBOX.----------

Se conoce de fecha 28 de febrero del 2025, y suscrito por el señor Eric Armijo director y que dice..." *Por medio de la presente, me dirijo a ustedes en mi calidad de promotor del evento de Fight Club Promotions, con el fin de solicitar su valioso apoyo para la realización de la Ceremonia de Pesaje previa al evento*

boxístico "Defensa de Campeonato Mundial David 'Medallita' Jiménez". Esta actividad está programada para el jueves 6 de marzo, con un horario de inicio a las 11:00 a.m. y finalización a las 2:00 p.m., y deseamos llevarla a cabo en las instalaciones de la Plaza Mayor de Cartago. Para el adecuado desarrollo de este evento, respetuosamente solicitamos la colaboración de la Municipalidad en los siguientes aspectos: •Provisión de una tarima elevada que permita una óptima visualización de la ceremonia por parte de los asistentes. • Segmentación del área mediante vallas proporcionadas por la Municipalidad, garantizando el orden y la seguridad de los participantes y espectadores. •Sillas para los medios de comunicación (30 sillas) Es importante destacar que esta ceremonia contará con la presencia de los principales medios de comunicación del país, por lo que se requiere habilitar un área frontal al escenario destinada exclusivamente para los periodistas, facilitando su labor informativa. Agradecemos de antemano su atención y colaboración para la realización exitosa de este evento de gran relevancia para la comunidad deportiva de Cartago y Costa Rica. Quedamos atentos a su pronta respuesta y disposición para coordinar los detalles necesario…"- Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el permiso del uso de la plaza mayor para el día jueves 6 de marzo, con un horario de inicio a las 11:00 a.m. y finalización a las 2:00 p.m, y trasladarlo a la administración para que brinde la colaboración**

del evento. - El presidente Picado Chacón solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Pichardo Aguilar, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Eric Armijo, director al teléfono: 8849-5459, a la Mag. Giovanna Siles Pérez, encargada de área de seguridad comunitaria y policía Municipal; al señor Randall Gómez Aguilar, Jefe del Departamento de Servicios Generales y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. -**Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 29. - OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-0174-2025, SUSCRITO POR EL SEÑOR CALEB PICHARDO AGUILAR, SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELACIONADA A UN PROYECTO DE UNIDAD CANINA EN LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. ----------

Se conoce oficio MC-FPLN-CPA-OFI-0174-2025 de fecha,3 de marzo del 2025 y suscrito por Caleb A. Pichardo Aguilar Regidor; y que dice…*" Por medio del presente oficio, el suscrito regidor municipal, representante de la fracción del Partido Liberación Nacional en la Municipalidad de Cartago, solicito respetuosamente contestar: a. ¿Existe algún proyecto de su área para crear una unidad canina? En caso afirmativo, solicito la siguiente información:*

1. Proporcionar el perfil completo del proyecto.

2. Costo de proyecto.

3. Ubicación.

4. Montos detallados asignados en presupuestos municipales.

5. Detalle de las licitaciones publicadas y adjudicadas sobre el proyecto.

6. Fecha de inauguración de este.

7. Cronología detallada y etapa en la que se encuentra a hoy marzo 2025. Agradeciendo su respuesta al presente oficio en el tiempo de ley…"- El regidor Pichardo Aguilar indica: muchas gracias señor presidente. Tal vez solicitarle a

la señora secretaria que el encabezado pueda orientarlo de una manera más correcta, pues no es una solicitud, más bien una solicitud de información sobre el entendido de que la Administración tendría cargo un proyecto de unidad canina y eso no se refleja bien encabezado, lo cual me parece que debe de cambiarse, porque no es en sí una solicitud o una valoración de una posibilidad para que exista dicho proyecto. Eso para que se haga constar en el acta, pero también en el encabezado del artículo, porque me parece que se puede malinterpretar. Muchas gracias. – El presidente Picado Chacón señala: muy bien, dice la señora coordinadora que consta en actas y que ya va a hacer la modificación. La propuesta de esta presidencia es dispensar del trámite de comisión y posteriormente tomar nota de esta solicitud que hace el señor Pichardo Aguilar. **-** Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Caleb A. Pichardo Aguilar Regidor y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. --

---

ARTÍCULO 30. – ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

El presidente Picado Chacón indica: vamos a hacer una alteración al orden del día y rendir un homenaje de 1 minuto de silencio. – El alcalde Mario Redondo señala: efectivamente en esta semana se dio el lamentable fallecimiento de dos

familiares de dos funcionarios municipales. Uno es el fallecimiento de la señora Martha Isabel Campos Castillo, madre de doña Judith Pérez que trabaja en el CMECA y el otro es el fallecimiento de Daniela Jiménez Camacho, hija de don Álvaro Jiménez Navarro, que trabaja en el Departamento de Obras. – El presidente Picado Chacón dice: **en votación la alteración del orden del día. De manera unánime. – Se procede al minuto de silencio. –** Notifíquese a las familias dolientes.----------

ARTÍCULO 31.- MOCIÓN 073-2025, PRESENTADA Y FIRMADA POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR, SOBRE NUEVA LEY DE JUNTAS DE EDUCACIÓN N°10631. ----------

Se conoce MOCIÓN 073-2025 de fecha 4 de marzo del 2025, y suscrito por Caleb A. Pichardo Aguilar Regidor por; y que dice: "…*CONSIDERANDO:*

1.Que la Asamblea Legislativa aprobó el expediente N.º 23.638 denominado Ley de Juntas de Educación. 2.Que dicha ley, número 10.631, salió publicada en la Gaceta 33 del 19 de febrero del 2025. 3.Que de acuerdo con el artículo 5 las Juntas son nombradas por los Concejos Municipales:

ARTÍCULO 5-Integración Las juntas estarán integradas por cinco miembros. Estos miembros serán nombrados por el concejo municipal o el consejo local de educación indígena con base en las ternas remitidas por los centros educativos. Los miembros de las juntas desempeñarán sus cargos ad honorem. 4.Que como requisitos para ser miembro de Juntas están: ARTÍCULO 6-Requisitos de los integrantes de las juntas Para ser integrante de la junta de educación se requiere: a) Ser mayor de edad, b) Saber leer y escribir, c) No tener antecedentes penales. d)Tener por residencia el cantón en el que se ubica el o los centros educativos a los que corresponde la junta de educación por integrar. e) Al menos una de las personas que integre la junta de educación deberá ser padre, madre de familia o encargado de algún estudiante del centro educativo. f) Al menos una de las personas que integre la junta deberá contar con un título de tercer ciclo en Educación General Básica o su equivalente.

g) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el procedimiento establecido en el reglamento a la presente ley. Adicionalmente, las personas estudiantes del respectivo centro educativo podrán tener dos representantes en las juntas, con derecho a voz, pero sin voto. Estas personas no afectarán el cuórum estructural del órgano. Serán nombradas en asamblea de estudiantes del respectivo centro educativo, de conformidad con esta ley y su reglamento. En el caso de centros educativos que no puedan cumplir con las condiciones establecidas anteriormente, el administrador del centro educativo podrá solicitar la excepción correspondiente ante el supervisor del centro educativo, presentando junto con las ternas propuestas la debida justificación. En caso de que ninguna de las personas electas para integrar las juntas de educación tenga formación profesional o experiencia laboral en administración, finanzas, gestión de proyectos o áreas afines, corresponderá a las direcciones regionales de educación por medio del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, brindar el acompañamiento y seguimiento en estas áreas. 5. Que el artículo 7 de esta ley establece como incompatibilidades: ARTÍCULO 7-Incompatibilidades en el nombramiento Los miembros de las juntas no podrán:

a) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de los otros miembros de la junta.

b) Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de quien ejerza la dirección del centro educativo.

c)Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de los miembros del concejo y la alcaldía municipal o el CLEI.

d)Ser parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive con los tesoreros contadores que trabajan para la junta.

e) Ser integrantes de la estructura de algún partido político.

Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, siempre y cuando no laboren para el mismo centro educativo al que le da el servicio la junta, y los funcionarios de la municipalidad respectiva, podrán ser miembros de una junta

siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del puesto que desempeñen.

6.Que el artículo 11 establece la selección de ternas y la verificación de requisitos. ARTÍCULO 11-Selección de la terna y nombramiento

La persona administradora del centro educativo, en conjunto con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Para ello, se deberá publicitar a la comunidad educativa el proceso. El supervisor o supervisora del centro educativo presentará ante el concejo municipal o consejo local de educación indígena la terna propuesta por la persona administradora del centro educativo. Corresponde al concejo municipal o consejo local de educación indígena realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la junta, así como su posterior juramentación. 7.Que el artículo 26 da exención de impuestos, servicios y tasas: ARTÍCULO 26-Exención de impuestos

Las juntas de educación están exentas del pago de todo impuesto nacional y municipal, incluyendo servicios y tasas, y sus bienes destinados al cumplimiento de finalidades educativas serán inembargables.

8.Que de acuerdo con el artículo 27 de la ley la Municipalidad de Cartago es Fiscalizadora de Juntas. ARTÍCULO 27-Fiscalización

En tanto administradoras de recursos públicos las juntas de educación estarán sujetas a la fiscalización ordinaria y extraordinaria del Ministerio de Educación Pública, la municipalidad competente y de cualquier otra entidad de la que reciban recursos públicos, así como de la Contraloría General de la República.

9.Que el Concejo Municipal de Cartago debe solicitar informes a las diversas Juntas: ARTÍCULO 33-Informes El Ministerio de Educación Pública, las direcciones regionales de educación, los concejos municipales y el consejo local de educación indígena (CLEI) de los territorios indígenas deberán solicitar informes de gestión anuales a las juntas de educación. Al tiempo que las

personas integrantes de estos concejos podrán participar, cuando lo estimen pertinente, en las sesiones de las juntas de educación con voz y sin voto.

10.Que, de acuerdo con el correo electrónico del 26 de febrero del 2025, enviado al suscrito por el Lic. Ronald Benavides, se remite listado de deudas al Municipio de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

Buenos días; Adjunto encontrará archivo de Excel que contiene los datos solicitados de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas del Cantón Central de Cartago, se le traslada la información para Servicios Municipales (Agua Potable y Recolección de Basura), ya que dichas Juntas se encuentran exentas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. De tener cualquier duda, favor hacérmela saber y con mucho gusto tratare de evacuarla.

NOMBRE	PRINCIPAL SERVICIOS	INTERESES SERVICIOS	IVA	TOTAL DEUDA
JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO CIENTIFICO DE CARTAGO	0,00	0,00	₡0,00	₡649,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD PEDAGOGICA RAFAEL HERNANDEZ MADRIZ	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD PEDAGOGICA RAFAEL HERNANDEZ MADRIZ	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DANILO JIMENEZ VEIGA III CICLO CORRALILLO CAR	58 190,45	404,04	₡0,00	₡58 594,49
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS	27 930,00	457,55	₡2 220,40	₡30 607,95
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS	46 863,92	180,28	₡0,00	₡47 044,20
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS	142 889,92	2 251,12	₡0,00	₡145 141,04
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO SUR FRANCISCA CARRASCO GUADALUPE DE CARTAGO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO SUR FRANCISCA CARRASCO GUADALUPE DE CARTAGO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DR VICENTE LACHNER SANDOVAL CARTAGO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DR VICENTE LACHNER SANDOVAL CARTAGO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA ADMINISTRATIVA ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL CARLOS LUIS VALLE MASIS	56 210,00	1 208,33	₡0,00	₡57 418,33
JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO DE SAN NICOLAS	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA AMINISTRATIVA COLEGIO FERNANDO VOLIO JIMENEZ QUEBRADILLA CARTAGO	23 588,81	90,74	₡0,00	₡23 679,55
JUNTA DE EDUCACION ESCUELA COOPEROSALES	31 076,99	118,43	₡570,70	₡31 766,12
JUNTA DE EDUCACION ESCUELA DE AZAHAR DE LLANO GRANDE DE CARTAGO	1 677 947,81	410 956,60	₡0,00	₡2 088 904,41
JUNTA DE EDUCACION ESCUELA MANUEL PADILLA LOMA LARGA CORRALILLO	55 850,12	1 198,30	₡0,00	₡57 048,42
JUNTA DE EDUCACION ESCUELA QUEBRADILLA DE CARTAGO	344 776,81	16 004,27	₡0,00	₡360 781,08
JUNTA DE EDUCACION ESCUELA SAN ANTONIO DE CORRALILLO	1 760 524,81	428 382,35	₡0,00	₡2 188 907,16
JUNTA EDUCACION DE BERMEJO DE GUADALUPE CARTAGO	18 618,18	342,78	₡0,00	₡18 960,96
JUNTA EDUCACION DE CARTAGO CENTRO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION DE CARTAGO CENTRO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION DE CARTAGO CENTRO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION DE CARTAGO CENTRO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION DE CARTAGO CENTRO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION DE CARTAGO CENTRO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION DE CARTAGO CENTRO	2 646 354,69	332 844,64	₡51 572,95	₡3 030 772,28

JUNTA EDUCACION DE CARTAGO CENTRO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION DE CARTAGO CENTRO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION DE CARTAGO CENTRO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION DE CARTAGO CENTRO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION DE CARTAGO CENTRO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION DE CARTAGO CENTRO	1 276 795,27	150 449,80	₡30 361,50	₡1 457 606,57
JUNTA EDUCACION DE CARTAGO CENTRO	111 167,92	1 880,40	₡4 048,20	₡117 096,52
JUNTA EDUCACION DE CARTAGO CENTRO	31 493,92	313,18	₡0,00	₡31 807,10
JUNTA EDUCACION DE LOS ANGELES	1 749 388,81	410 252,23	₡0,00	₡2 159 641,04
JUNTA EDUCACION DEL ALUMBRE DE CARTAGO ESCUELA JOSE NAVARRO ARAYA	38 224,86	255,15	₡0,00	₡38 480,01
JUNTA EDUCACION ESCUELA LOYOLA CARTAGO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION ESCUELA LOYOLA CARTAGO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION ESCUELA LOYOLA CARTAGO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION ESCUELA CABALLO BLANCO DE DULCE NOMBRE DE CARTAGO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION ESCUELA CARLOS MONGE ALFARO ALTO DE OCHOMOGO SAN NICOLAS CARTA	263 530,66	5 192,48	₡0,00	₡268 723,14
JUNTA EDUCACION ESCUELA COPALCHI DE CARTAGO	310 314,12	38 651,16	₡0,00	₡348 965,28
JUNTA EDUCACION ESCUELA DE CORIS DE CARTAGO	251 525,18	60 949,01	₡0,00	₡312 474,19
JUNTA EDUCACION ESCUELA DE CORRALILLO DE CARTAGO	1 711 468,00	412 663,37	₡0,00	₡2 124 131,37
JUNTA EDUCACION ESCUELA DE EL CARMEN DE CARTAGO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION ESCUELA DE EL CARMEN DE CARTAGO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION ESCUELA DE EL CARMEN DE CARTAGO	925 213,05	8 257,49	₡0,00	₡933 470,54
JUNTA EDUCACION ESCUELA DE QUIRCOT DE SAN NICOLAS DE CARTAGO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION ESCUELA DE SAN BLAS CARTAGO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION ESCUELA DE SAN JOAQUIN DE CORRALILLO CARTAGO	1 687 067,81	370 487,50	₡0,00	₡2 057 555,31
JUNTA EDUCACION ESCUELA DE SAN JUAN SUR CORRALILLO DE CARTAGO	1 680 227,81	365 828,96	₡0,00	₡2 046 056,77
JUNTA EDUCACION ESCUELA DE SAN JUAN SUR CORRALILLO DE CARTAGO	1 673 387,81	402 759,04	₡0,00	₡2 076 146,85
JUNTA EDUCACION ESCUELA DE TIERRA BLANCA DE CARTAGO	230 066,61	6 995,42	₡0,00	₡237 062,03
JUNTA EDUCACION ESCUELA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO A DULCE NOMBRE DE CARTAGO	930 135,00	39 622,98	₡111 665,45	₡1 081 423,43
JUNTA EDUCACION ESCUELA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO A DULCE NOMBRE DE CARTAGO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION ESCUELA EL ALTO DE QUEBRADILLA CARTAGO	1 354 224,81	241 924,91	₡0,00	₡1 596 149,72
JUNTA EDUCACION ESCUELA FATIMA DE CARTAGO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION ESCUELA FATIMA DE CARTAGO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION ESCUELA FATIMA DE CARTAGO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION ESCUELA JUAN VAZQUEZ DE CORONADO HERVIDERO SAN FRANCISCO CARTA	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION ESCUELA LA GUARIA SANTA ELENA CORRALILLO CARTAGO	1 700 611,81	415 246,20	₡0,00	₡2 115 858,01
JUNTA EDUCACION ESCUELA LA PITAHAYA	55 341,29	219,67	₡3 596,45	₡59 157,41
JUNTA EDUCACION ESCUELA LOS ANGELES CARTAGO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION ESCUELA LOS ANGELES CARTAGO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION ESCUELA LOS ANGELES CARTAGO	4 468 862,71	161 284,83	₡286 770,90	₡4 916 918,44
JUNTA EDUCACION ESCUELA LOS ANGELES CARTAGO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION ESCUELA LOURDES FILADELFO SALAS CESPEDES SAN FRANCISCO CARTAGO	601 287,44	35 242,86	₡0,00	₡636 530,30
JUNTA EDUCACION ESCUELA LOURDES FILADELFO SALAS CESPEDES SAN FRANCISCO CARTAGO	0,00	0,00	₡0,00	₡0,00
JUNTA EDUCACION ESCUELA PAQUITA FERRER DE FIGUERES SAN JUAN NORTE	24 593,52	158,40	₡0,00	₡24 751,92
JUNTA EDUCACION ESCUELA SANTA ELENA DE CORRALILLO CARTAGO	803 616,81	88 006,85	₡0,00	₡891 623,66
Nota: Se adjuntan las deudas por Servicios Muncipales. No presentan deudas por Impuestos de Bienes Inmuebles, ya que estan exentas.				

POR TANTO, SE MOCIONA: Para que con dispensa de trámite de comisión se apruebe: 1.Que la Comisión de Gobierno y Administración actualice el procedimiento con plazos y documentación que los centros Educativos y Colegios deben de enviar al Concejo Municipal tanto para el nombramiento de Juntas, así como de rendición de informes (todo que en apegado a legalidad). 2.Solicitar al alcalde Mario Redondo Poveda buscar dentro del marco legal un procedimiento para condonar las deudas existentes por parte de Juntas de Educación y Juntas Administrativas. 3.Remitir el acuerdo que recae sobre esta moción a todas la Juntas de Educación y Administrativas del Cantón…”- El presidente Picado Chacón indica: la propuesta de esta presidencia es

dispensar del trámite de comisión y votar la moción por el fondo. – El regidor Pichardo Aguilar señala: muchas gracias, señor presidente. Hoy pues hemos discutido un poco sobre el abordaje y demás de nombramientos en juntas de educación. Me tomé el tiempo para leer la nueva ley, que es la Ley 10,631 y sinceramente, pues creo que es a un tanto más pesada en el tema de términos y requisitos que deben de tener los miembros de juntas de educación y administrativas y que naturalmente, como ustedes saben, eso está a cargo del Concejo Municipal. Hay sinceramente, pues sí, una condensación muy grande. Algunos requisitos pues sí, a mí me genera la inquietud cómo pueden ser de verificación por medio del Concejo Municipal. Esto en el entendido de que nosotros tenemos una responsabilidad en el cumplimiento de la ley y que ante una eventualidad denuncia, pues claramente quienes nombran y deben de realizar la verificación es este Concejo Municipal. Entonces, básicamente la moción lo que pretende es tener un procedimiento que sea práctico tanto del despacho de la señora secretaria y que facilite en parte el trabajo de los miembros de la comisión cuando tienen a cargo un nombramiento de alguna de las juntas. Como indica el artículo 11 de la ley, habla sobre la verificación y el cumplimiento a los requisitos establecidos. Entonces, en ese sentido, la moción, lo que plantea más bien es que eventualmente la Comisión de Gobierno y Administración pueda establecer un proceso que sea de conocimiento y aprobación en este Concejo Municipal. Por otra parte, la moción también tiene un tema relacionado con la nueva ley de las juntas de educación en lo que considera la exoneración de impuestos y tasas, y en ese sentido había solicitado una información al señor Ronald Benavides de Cobro para que pudiese dar un informe a hoy de cuáles son las deudas que tienen las diferentes juntas administrativas y de educación del cantón central de Cartago. En esto claramente, pues sí, me gustaría conocer la opinión del señor alcalde o de la Administración, pues me parece que dentro de un marco legal se puede buscar un procedimiento para condonar las deudas existentes al día en que la ley fue firmada finalmente por el presidente de la República. Entonces esa sería

básicamente la propuesta. No sé si algún compañero o compañera tiene una apreciación, pero sí me parece importante que a fin de hacer cumplir la ley deberíamos de tener un procedimiento marcado que facilite la verificación de los requisitos que hoy la Ley de Juntas de Educación 10,631 está imponiendo y, como es claro, se debería de seguir y acatar. Muchas gracias. – El presidente Picado Chacón manifiesta: con mucho gusto señor Pichardo Aguilar. Sí, a mí me parece muy importante esta ley, por cierto, incluso hay una directora de una escuela que hoy nos envió unos documentos; sin embargo, no cumplía todavía con los requisitos y es que mínimo tiene que haber una de las personas que haya ganado el noveno año y creo que es muy importante eso porque ahora tienen que ingresar a SICOP y tener conocimiento sobre un tema que tiene que ver con la alfabetización digital. O sea, todo el mundo tiene que manejar eso y a veces, y en las escuelas es difícil, pero bueno. La propuesta de esta presidencia es dispensar del trámite de comisión. - Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda dando como resultado un voto afirmativo del regidor Acevedo Gutiérrez y ocho votos negativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez, rechazar la dispensa de trámite de comisión**.- El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda de manera unánime con nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su estudio e informe. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Caleb Pichardo Aguilar regidor, a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. ----------
---

. – El regidor Acevedo Gutiérrez indica: es para proponerles a ustedes una alteración del orden del día para ver si ustedes lo tienen a bien, podríamos incorporar un documento que nos fue remitido sobre una terna de la Escuela Carlos J Peralta Echeverría, de la cual con vista las remodelaciones que están haciendo y todo creo que ellos tienen cierta premura en llenar los espacios vacantes. Entonces para sus consideraciones. Gracias, señor presidente. – El presidente Picado Chacón señala: perfecto, mi estimado Alberto. Justamente la directora Teresita Cubero también habló conmigo. Sin embargo, reunido con la señora asesora legal, revisamos y determinamos que la hacían falta algunos documentos, algunos requisitos. Más bien para no pasarlo por aquí, ni enviarlo a comisión, la idea de secretarías hacer la devolución. Así que te lo agradezco mucho, pero ese es uno de los requisitos que le faltaba, que alguno de los miembros tenía el noveno año ganado porque ahora ya lo pide. Vean ustedes qué interesante, pero me parece muy bien. Gracias Alberto. ----------

ARTÍCULO 32. -MOCIÓN PRESENTADA Y FIRMADA POR LOS REGIDORES ARCE MOYA, PICHARDO AGUILAR, ACEVEDO GUTIÉRREZ, QUESADA CERDAS, ALVARADO MÉNDEZ, SOBRE SOLICITUD DE DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL CON EL SEÑOR MELVIN CORTÉS MORA, AUDITOR INTERNO. ----------

----

Se conoce moción de fecha 4 de marzo del 2025 presentada y firmada por los regidores, Alberto Acevedo Gutiérrez, Jonathan Arce Moya, Marcela Quesada Cerdas, Caleb Pichardo Aguilar y Marvin Alvarado Méndez; y que dice:

MOCIÓN.-
Sesión ordinaria del 04 de marzo de 2025.-

Del
Regidor Alberto Acevedo Gutiérrez
Regidor Jonathan Arce Moya
Regidora Marcela Quesada Cerdas
Regidor Caleb Pichardo Aguilar
Regidor Marvin Alvarado Méndez

MOCIÓN REFERENTE A DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL CON EL SEÑOR MELVIN CORTÉS MORA POR NO SUPERAR CON ÉXITO EL PERÍODO DE PRUEBA

CONSIDERANDO

1) Que los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República, Resolución N° 83 del 09/07/2018 Contraloría General de la República, dispone

2.3.13 Período de prueba. El nombramiento a plazo indefinido del auditor o subauditor interno estará sujeto al período de prueba que regule la normativa interna de la institución, que en lo relativo a estos efectos debe ser congruente con la aplicable a otros funcionarios dependientes directamente del jerarca.

2.3.14 Rechazo o renuncia a nombramiento definitivo. En aquellos casos en que la persona seleccionada por la administración para ocupar el puesto de auditor o subauditor interno de forma definitiva, rechace el nombramiento o bien, renuncie a esa designación previo al inicio de funciones o durante el período de prueba, la administración deberá de seleccionar a alguna de las otras personas que conformen la terna o nómina aprobada por el Órgano Contralor. Para efectos del plazo que requiera esa nueva designación, podrá la Administración aplicar lo dispuesto en el apartado 2.2 de estos Lineamientos, sobre las designaciones temporales.
(Así adicionado el punto 2.3.14) anterior por el artículo 2° de la resolución N° R-DC-00055-2023 del 30 de junio del 2023)

2.3.15 No superación del período de prueba. En aquellos casos en que la persona seleccionada por la administración para ocupar el puesto de auditor o subauditor interno de forma definitiva no supere el período de prueba, la administración podrá seleccionar a alguna de las otras personas que conformen la terna o nómina aprobada por el Órgano Contralor para ocupar el cargo respectivo. Para efectos del plazo que requiera esa nueva designación, podrá la Administración aplicar lo dispuesto en el apartado 2.2 de estos Lineamientos, sobre las designaciones temporales.
(Así adicionado el punto 2.3.15) anterior por el artículo 2° de la resolución N° R-DC-00055-2023 del 30 de junio del 2023)

2) Que el Código Municipal dispone
Artículo 142. - Todo servidor municipal deberá pasar satisfactoriamente un período de prueba hasta de tres meses de servicio, contados a partir de la fecha de vigencia del acuerdo de su nombramiento.

3) Que el Reglamento Autónomo Interno de Trabajo Municipalidad de Cartago dispone

ARTÍCULO 7.- En todo contrato o relación laboral por tiempo indeterminado, habrá un período de prueba de tres meses menos un día, salvo en aquellos casos en que se convenga un plazo menor; en este período y sin previo aviso, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato o relación laboral sin responsabilidad para la misma.

ARTÍCULO 8.- El período de prueba de tres meses menos un día, no se aplicará en los casos de ascensos o traslados, de manera tal que el trabajador ascendido o trasladado podrá ser reintegrado a su anterior ocupación cuando el patrono estime que no reúne satisfactoriamente los requisitos para el normal desempeño del empleo en cuestión.
El período de prueba para que el servidor adquiera para su nueva función todos los derechos que establece el Código de Trabajo es de treinta días hábiles a partir de su nombramiento, caso de ascenso o traslado, y de tres meses en caso de nuevos nombramientos; se tomará también como período de prueba el tiempo laborado interinamente.

4) Que el Auditor Interno fue nombrado en Acuerdo 39 del acta 046-2024 del 26 de noviembre de 2024

"...El presidente Picado Chacón somete a votación la propuesta, dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, votan negativo los regidores Arce Moya y Pichardo Aguilar, se nombra al señor Melvin Cortés Mora, cédula 304000957, como Auditor Interno de la Municipalidad de Cartago por tiempo indefinido, con un periodo de prueba tres meses menos un día, que corre a partir de su

juramentación; y se autoriza al Presidente Municipal para que suscriba el oficio de remisión para la Contraloría General de la República..."

5) Que el señor Melvin Cortés Mora fue juramentado en Acuerdo 06 del acta 047-2024 del 03 de diciembre de 2024

"...El presidente Picado Chacón procede a realizar el acto de juramentación de los señores (...) Así como también se realiza en este acto, la juramentación del Lic. Melvin Cortés Mora, cédula 3- 0400-0957, como Auditor interno de la Municipalidad de Cartago.-"

6) Que el periodo de prueba del Lic. Melvin Cortés Mora vence el 2 de marzo de 2025.

7) Que la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia sobre el periodo de prueba ha dispuesto en Exp: 07-300104-0188-LA, Res: 2009-000245, de las diez horas cuarenta y cinco minutos del veinte de marzo de dos mil nueve

"ACERCA DEL DESPIDO EN PERIODO DE PRUEBA: Según Guillermo Cabanellas de Torres: "Dentro de la contratación laboral, por período de prueba, contrato a prueba o contrato de ensayo, se conoce una fase preliminar, de especial inestabilidad e índole experimental. Se ha definido como el espacio de tiempo en el cual el trabajador demuestra su aptitud profesional, así como su adaptación a la tarea encomendada, y durante el cual cualquiera de las partes puede hacer cesar la relación que las vincula. () Por la prestación del trabajador durante esta etapa experimental, puede el empresario apreciar en la práctica su capacidad profesional, la adaptación a la tarea que se le asignará, así como descubrir, en la convivencia inmediata y más o menos prolongada, sus cualidades personales de toda índole que se valoren en el trabajo". (Compendio de Derecho laboral (actualizado por José N. Gómez Escalante). Buenos Aires, Editorial Heliasta, tomo I, 4ª edición, 2001, pp. 513-514). Por su parte, Francisco Javier Torillo González, quien cita parcialmente a Montoya Melgar, indica que el período de prueba "es la institución laboral que pone en manos del empresario un instrumento libre de resolución contractual del que el trabajador ya dispone genéricamente. () La extinción de la relación laboral durante la prueba se ha caracterizado como libre en cuanto que, con una total inaplicación de las reglas extintivas y principios aplicables el despido, puede realizarse sin trabas ". (Extinción del contrato en período de prueba. En: Estudios sobre el despido. Madrid, Servicio de Publicaciones Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, 1996, pp. 326 y 340). De conformidad con lo anterior, el período de prueba puede ser definido, tanto en el sector público como en el privado, como una fase preliminar de la relación laboral o de servicio donde el trabajador o funcionario se halla en una situación precaria en tanto puede ser despedido sin que el empleador tenga el deber de reconocerle ciertos derechos o indemnizaciones que le corresponderían normalmente de haber laborado durante un plazo mayor. (Ver en este sentido, el voto de esta Sala número 461, de las 9:30 horas del 29 de mayo de 2008). Así, por ejemplo, aunque en el Código de Trabajo de nuestro país no existe una alusión concreta a esta figura, esta se deduce de la relación de los numerales 28 y 29 de ese cuerpo normativo, cuya interpretación impone determinar que aquellos trabajadores que no hayan cumplido tres meses de labores pueden ser despedidos sin que se les deban pagar los extremos correspondientes al preaviso y a la cesantía. Lo anterior proviene del principio de libre despido que impera en nuestro sistema laboral, atemperado, en parte, por la estabilidad relativa que opera en las relaciones laborales privadas. En el caso que nos ocupa, por tratarse de una relación desarrollada al interno de una municipalidad, es de aplicación también el numeral 133 del Código Municipal, según el cual: "Todo servidor municipal deberá pasar satisfactoriamente un período de prueba hasta de tres meses de servicio, contados a partir de la fecha de vigencia del acuerdo de su nombramiento". La Sala Constitucional, al conocer de una acción de inconstitucionalidad contra esa norma, dispuso que su contenido no resulta contrario al debido proceso ni tampoco lesiona el principio de igualdad, "por cuanto no resulta razonable que se otorgue un trato igual a los servidores que aún no han pasado el período de prueba, en relación con los que ya gozan del régimen de estabilidad laboral por haberlo superado. (Voto nº 9879, de las 14:55 horas del 17 de julio de 2007). De lo expuesto se desprende que la esencia del período de prueba es permitir que el empleador pueda ponderar la capacidad del trabajador o funcionario, sus conocimientos sobre la labor contratada, su aptitud laboral y sus capacidades personales en general, otorgándole una cierta estabilidad a las relaciones que superen dicho periodo y en virtud de la obligación de los jerarcas de garantizar la escogencia de personal idóneo."

8) Que la Procuraduría General de la República brindó criterio legal sobre ese mismo tema en el Dictamen 069 del 16/03/2011

"II.- El período de prueba en el derecho laboral común.
Desde la perspectiva del derecho laboral común, podemos reseñar que en términos generales, dado el carácter personalísimo del contrato de trabajo [2]Resolución Nº 2001-00596 de las 10:00 horas del 3 de octubre de 2001 y en sentido similar la 2005-00310 de las 09:50 horas del 6 de mayo de 2005, ambas de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, al comienzo de toda relación laboral por tiempo indeterminado existe un plazo o fase preliminar o experimental que tiene por finalidad, en el caso de la entidad-patronal, comprobar si el trabajador está o no capacitado para desarrollar el trabajo para el que ha sido contratado; y en el caso del trabajador, permitirle conocer las condiciones en las que va a desarrollar su trabajo. Y así determinar la conveniencia o no de celebrar o continuar con el contrato de trabajo [3]Resolución Nº 2008-000461 de las 09:50 horas del 29 de mayo de 2008, Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia. A este plazo se le conoce como período de prueba, que aplica tanto para el sector privado, como para el público –*pero en este último con especiales peculiaridades, según se expondrá*-.

En la nuestra legislación laboral general, salvo el caso específico de las trabajadoras domésticas [4] Los primeros treinta días de relación como período de prueba (art. 102 del Código de Trabajo), no existe otra norma expresa que se refiera a esta figura, pero se ha entendido que el mismo resulta ser de tres meses, dado que con base en lo dispuesto por los ordinales 28 y 29 del Código de Trabajo, antes de dicho plazo cualquiera de las partes puede ponerle fin a la relación laboral sin responsabilidad alguna [5]Véase entre otras, las resoluciones N°s 2005-00310 y 2001-00596 op. cit. Así como las N°s 161, de las 14:50 horas del 30 de julio de 1997, 948 de las 08:10 horas del 24 de noviembre de 2000, 136 de 23 de febrero de 2001 y 245 de las 10:45 horas del 20 de marzo de 2009, todas de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia.. Nada impide entonces que el establecimiento del período de prueba pueda darse expresamente en el contrato individual de trabajo [6] Resolución Nº 2007-000169 de las 09:50 horas del 14 de marzo de 2007, Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia. o incluso por convenio colectivo; o bien que pueda pactarse su supresión o el establecimiento de períodos inferiores a los legalmente fijados, pero lo cierto es que en ningún caso podría disponerse por un tiempo superior al que legalmente se ha entendido que se regula en nuestro caso (hasta por tres meses).

Consuetudinariamente, partiendo de la liberalidad contractual propia de las relaciones privadas, si el trabajador ya ha desempeñado satisfactoriamente con anterioridad para la empresa las mismas funciones para las que se le contrata nuevamente, por razones obvias el empleador podría prescindir de dicho período.

Igualmente se ha interpretado en el derecho laboral común que durante el periodo de prueba el empleador tiene toda la libertad de continuar o no con el contrato de trabajo, y si decide no continuar, no hay norma que se lo impida, sin importar cual haya sido la causa de su decisión (libre despido).

III.- El período de prueba en el régimen de empleo público.

A) Como regla general, la selección de los funcionarios públicos debe hacerse exclusivamente en virtud de criterios objetivos de "mérito" y "capacidad" (idoneidad comprobada).

Para efectos de la presente consulta, conviene recordar que conforme a nuestras bases constitucionales de la función pública (arts. 191 y 192 de la Constitución Política), el personal al servicio de las Administraciones Públicas debe seleccionarse únicamente bajo los criterios de mérito y capacidad (idoneidad comprobada), como los únicos principios que deben regir el acceso, en condiciones de igualdad, a la función pública; garantizándose así la imparcialidad del funcionario en el ejercicio de sus funciones.

(...)

B) El período de prueba en el empleo público debe garantizar la escogencia del personal idóneo.

Con base en el principio de "idoneidad comprobada", como parte del procedimiento de selección en el empleo público, el período de prueba permite comprobar mejor la capacidad y aptitud de los aspirantes o candidatos a puestos y cargos públicos. De manera tal, que sólo aquellos que lo pasen satisfactoriamente, porque reúnen mayores méritos y mejor capacidad, obtendrán el nombramiento en propiedad, y por ende, desempeñarán sus servicios con carácter permanente y adquirirán así la

*período de prueba es garantizar al primero la eficacia del servidor en el desempeño de las funciones encomendadas, dentro de este, el patrono mantiene la potestad de decidir si consolida o no la relación laboral con el funcionario (...)"*Resolución 2006-001864 de las 09:19 horas del 17 de febrero de 2006. (...)

Refiriéndose al régimen estatutario, acertadamente la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia ha señalado que: "(...) la esencia del período de prueba es permitir que el empleador pueda medir la capacidad del trabajador, sus conocimientos sobre la labor contratada, su aptitud laboral y sus capacidades personales en general, todo en aras de premiar con la estabilidad -cuando se trata del sector público- al servidor (a) que garantiza el buen servicio público, para el que existe la obligación de los jerarcas de garantizar la escogencia de personal idóneo. (...)

Así que una vez superado con éxito el período de prueba, habiéndose demostrado su idoneidad, culmina el procedimiento de selección y el entonces aspirante queda incorporado a determinada organización administrativa pública, en la que va a desarrollar toda o gran parte de su vida profesional o laboral, como funcionario "de carrera"; es decir, con nombramiento en propiedad, y por ende, desempeñará sus servicios con carácter permanente (estabilidad propia en el empleo)."

(...)

E) Límites a la discrecionalidad técnica para apreciar los méritos y la capacidad del aspirante en período de prueba.

Si bien durante el período de prueba los órganos de selección gozan de un amplio núcleo material de discrecionalidad técnica para apreciar los méritos y la capacidad de los diferentes aspirantes o candidatos, a efectos de comprobar su idoneidad [22] Ciertamente se ha interpretado que *"el empleador cuenta con una gran discrecionalidad para decidir sobre la permanencia en el puesto del aspirante o candidato, ya que, precisamente, con ese fin es que se prevén los períodos de prueba"(Resoluciones Nºs 6267-97 de las 12:06 horas del 17 de enero de 1997, 6505-97 de las 10:48 horas del 10 de octubre de 1997, 000758-2007 de las 14:43 horas del 23 de enero de 2007, 2007-011924 de las 08:30 horas del 24 de agosto de 2007 y 2007-009879 de las 14:55 horas del 17 de julio de 2007, todas de la Sala Constitucional)*, lo cierto es que esa discrecionalidad no es absoluta.

En primer lugar, como cualquier acto discrecional, la selección del personal en período de prueba debe someterse a reglas unívocas y objetivas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia (art. 16.1 LGAP); esto a efecto de valorar factores como el rendimiento laboral, asistencia y puntualidad, etc., del aspirante o candidato durante el período de prueba [23] Según ha determinado la Sala Segunda: Las calificaciones que un servidor (a) haya obtenido durante el interinato antes de ser nombrado (a) en propiedad, o después del despido (cuando se obligue a reinstalarlo (a) temporalmente por un recurso de amparo) y mientras dure la medida cautelar, no son útiles para calificar sus servicios dentro del período de prueba. Se trata de momentos distintos dentro de una relación que puede haber sido ininterrumpida, sin que por ello se pueda asegurar que el o la servidora mantuvieron una misma conducta y actitud laboral antes del nombramiento en propiedad y durante el período de prueba, aunque lo esperable es que sea cada día mejor el desempeño por la experiencia acumulada y por tener claridad que la escogencia se ha hecho tomando en cuenta, entre otras cosas, la idoneidad para el cargo. (Resolución Nº 2008-000481 op. cit.); criterios no jurídicos con los que sería posible someter los aledaños de la decisión administrativa incluso al control jurisdiccional, si se considerara que resulta inaceptable con arreglo a los criterios de la sana crítica.

En segundo término, como bien lo ha señalado la Sala Constitucional, en estos casos discrecionalidad no equivale a arbitrariedad y que resulta

necesario conciliar los derechos de los funcionarios con la necesaria previsión de un período de prueba. Esto significa que para acordar, por ejemplo, la remoción del empleado sujeto al período de prueba no es necesario seguir un procedimiento previo en el que se le oiga antes de tomar la decisión de despedirlo, ni que la resolución o acuerdo en que así se disponga deba contener una relación de hechos probados y, en general, una fundamentación exhaustiva" *(resolución Nº* 2006-001864 op. cit.). Pero en todo caso se ha estimado que la decisión adoptada por la Administración en la evaluación del período de prueba, para que no sea arbitraria, debe contener al menos una motivación adecuada de sus causas, con mención sucinta de sus fundamentos –art. 136.1 LGAP- *(Resoluciones Nºs 1994-06698 de las 15:00 horas del 15 de noviembre de 1994, 1241-97 de las 17:36 horas del 26 de febrero de 1997, 948 de las 8:10 horas del 24 de noviembre de 2000, 136 de las 9:35 del 23 de febrero y 596 de las 10:00 del 3 de octubre, ambas de 2001 y 2006-001864 op. cit, todas de la Sala Constitucional).*
Así que al finalizar dicho período, con base en lo dispuesto por el artículo 31 inciso b) del ESC los jefes inmediatos de las correspondientes unidades orgánicas deben rendir un informe a la Dirección General de Servicio Civil sobre el desempeño del aspirante, que si bien no debe ser detallado, deberá contener una motivación adecuada con mención sucinta de sus fundamentos; el cual se dará a conocer el interesado para que formule alegaciones en caso de estimarlas oportunas y convenientes [24](...)."

9) Que el señor Melvin Cortés Mora no ha superado con éxito el periodo de prueba, no habiendo demostrado su idoneidad, mérito y capacidad para ocupar el puesto de Auditor Interno, labor que es crucial para el buen funcionamiento del sistema de control interno, la protección y conservación del patrimonio público, la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico.
Los motivos que fundamentan la decisión son los siguientes:
a. En las oportunidades que el Concejo recibió respuestas del señor Cortés Mora a consultas realizadas sobre asuntos puntuales, la información suministrada fue incompleta o confusa, no permitiendo un análisis adecuado y oportuno de este órgano colegiado y obligando a devolvérselos para que ampliara sobre los antecedentes de hechos y labores realizadas. Esta situación fue discutida por los regidores en múltiples oportunidades en el apartado de las sesiones que se realiza de forma confidencial. En las mismas circunstancias fue común que los firmantes y los demás regidores se quejaran de la falta de información, presentándose frecuentemente la frase coloquial de que a los documentos del Lic. Cortés Mora "les faltaba carnita", afirmación que retrata la insatisfacción que se afrontaba con el trabajo que él presentaba. Dos casos en que se requirió la devolución al Auditor son los acuerdos de la sesión del día 17 de diciembre del 2024, Acta N.º 050-2024, Artículo 7 **ARTÍCULO 7.– DOCUMENTO CONFIDENCIAL AI-OF-302-2024**, y sesión del 21 de enero del 2025, Acta N.º 057-2025, Artículo 05 **ARTÍCULO 5.– DOCUMENTO CONFIDENCIAL ENTREGADO EN LA SECRETARÍA EL 16-01-2025 A LAS 14:22**
b. Negativa a comparecer en la sesión extraordinaria del Concejo del jueves 20 de febrero de 2025, pese a haber sido debidamente notificado, alegando un supuesto error de transcripción en un acta anterior y que su convocatoria en el acuerdo municipal contenido en el artículo 14 del Acta N°063-2025 no fue motivado en razón de necesidad y urgencia, haciendo caso omiso de que las razones de urgencia que justificaron esa sesión extraordinaria estaban referidas al Dictamen CPAS-01-2025 sobre protocolo solicitado para la aplicación de transferencias monetarias de continuidad, tal y como fue explicado por el Alcalde Mario Redondo Poveda en su propuesta de convocatoria.
Contrario a lo que indicó el Lic. Cortés Mora al Concejo en su oficio AI-OF-071-2025 del 19 de febrero de 2025, aprovechar una convocatoria urgente para conocer otros temas no violenta el Código Municipal ni es antojadizo, sino que es aprovechar los recursos públicos de la sesión ya convocada por un asunto urgente.
La negativa a asistir con argumentos equivocados, demuestra falta de voluntad de colaboración con el órgano al que debe asesorar. El Concejo requiere del Auditor disposición de colaboración, comunicación asertiva y flexibilidad para adaptarse a su forma particular de trabajo.
c. Ante la consulta de un regidor en su comparecencia en la sesión del Concejo del 25 de febrero de 2025, el Lic. Melvin Cortés referente al Plan Estratégico de la Auditoría Interna que "no lo he visto a profundidad", y posteriormente indicó "es un pendiente que tengo de ponerlo en análisis", lo cual demuestra una clara impericia de su parte ya que al no conocer a profundidad el Plan Estratégico de Auditoría Interna no podría tener la base para operar su dependencia de forma correcta y en apego a dicho plan, lo cual genera como consecuencia una clara negligencia dentro de su gestión en el periodo de prueba.
d. Ante la consulta de un regidor en su comparecencia en la sesión del Concejo del 25 de febrero de 2025, el Lic. Melvin Cortés manifestó que un funcionario de la Auditoría, con plaza de asistente de auditoría, ocupa un puesto en la Administración Activa de forma interina. Ante el señalamiento de que esa situación contraviene la restricción del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna de la Municipalidad del cantón central de Cartago, que dispone que "El Auditor Interno y el Personal de Auditoría no podrán ser empleados ni ejercer funciones de otra Unidad Administrativa en la Institución y tampoco ser miembro del Concejo Municipal, Comité Cantonal de Deportes, comisiones de trabajo o similares", el Lic. Cortés Mora indicó que no solo eso sino que violenta la Ley de Control Interno. Sin embargo, no detalló acción alguna al respecto.

En este tema el Auditor Interno demostró una inacción y pasividad absoluta ante una situación irregular que conoce y no ha corregido.
Esa inacción pone en riesgo el sistema de control interno de la Municipalidad de Cartago porque es de suponer que la fiscalización sobre las labores del departamento que dirige ese funcionario de la auditoría deberá ser realizada por sus anteriores compañeros de oficina, lo que para nosotros como Regidores demuestra una gran falta de competencia a lo interno de su dependencia, siendo que la misma falta de competencia y capacidad podría ser aplicada en sus funciones a lo externo de su dependencia.

POR LO TANTO, SE PROPONE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

1) Dispensar del trámite de Comisión esta Moción.

2) Comunicar al señor Melvin Cortés Mora, cédula 304000957, que por no haber superado el periodo de prueba de manera exitosa, la Municipalidad de Cartago pone fin a su nombramiento sin responsabilidad laboral.

3) Instruir a la Administración para que se le cancelen al señor Cortés Mora los extremos laborales correspondientes.

4) Comunicar a la Contraloría General de la República que por no haber superado el periodo de prueba el señor Cortés Mora, se procederá de acuerdo con lo indicado en el punto 2.3.15 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República, para la escogencia de un nuevo auditor.

Es todo.-

Regidor Alberto Acevedo Gutiérrez

Regidor Jonathan Arce Moya

Regidora Marcela Quesada Cerdas

Caleb Pichardo Aguilar.
Regidor Caleb Pichardo Aguilar

Regidor Marvin Alvarado Méndez

. – El presidente Picado Chacón indica: la propuesta de esta presidencia es dispensar del trámite de comisión y discutir la moción aquí entre todos nosotros para ver qué pasa. En votación la dispensa, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación; **votan cinco votos afirmativos de los regidores, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y cuatro votos negativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, por lo tanto, se rechaza la dispensa de trámite de comisión. –** El presidente Picado Chacón indica: Rechazada. La propuesta de esta presidencia es enviar esta moción a la Comisión de Gobierno y Administración para su estudio e informe. – El regidor Acevedo Gutiérrez señala: señor presidente, si usted lo tiene bien, podríamos solicitarle a la señora secretaria, yo entiendo que ya fue dispensada, si nos pudiera dar lectura por favor del documento del punto 9 en adelante para tener conocimiento del mismo, por favor. – El presidente Picado Chacón dice:

doña Shirley ¿es probable que se lea el documento? Va para la comisión, pero... ¿el documento es de la moción? De 9 en adelante. – La coordinadora de la Secretaría Guissella Zúñiga procede a la lectura del documento del punto 9 en adelante. *"…Que el señor Melvin Cortés Mora no ha superado con éxito el periodo de prueba, no habiendo demostrado su idoneidad, mérito y capacidad para ocupar el puesto de Auditor Interno, labor que es crucial para el buen funcionamiento del sistema de control interno, la protección y conservación del patrimonio público, la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico. Los motivos que fundamentan tal decisión son los siguientes: a. En las oportunidades que el Concejo recibió respuestas del señor Cortés Mora a consultas realizadas sobre asuntos puntuales, la información suministrada fue incompleta o confusa, no permitiendo un análisis adecuado y oportuno de este órgano colegiado y obligando a devolvérselos para que amparan sobre tos antecedentes de hechos y 'labores realizadas. Esta situación fue discutida por los regidores en múltiples oportunidades en el apartado de las sesiones que se realiza de forma confidencial. En las mismas circunstancias fue común que los firmantes y los demás regidores se quejaran de la falta de información, presentándose frecuentemente la frase coloquial de que a los documentos del Lic. Cortés Mora 'i les faltaba carnita", afirmación que retrata la insatisfacción que se afrontaba con el trabajo que él presentaba. Dos casos en que se requirió la devolución al Auditor son los acuerdos de la sesión del día 17 de diciembre del 2024, Acta N. 0 050-2024, Artículo 7 ARTÍCULO 7.- DOCUMENTO CONFIDENCIAL AI-OF-302-2024, y sesión del 21 de enero del 2025, Acta 057-2025, Artículo 05 Artículo 5.- DOCUMENTO CONFIDENCIAL ENTREGADO EN LA SECRETARÍA EL 16-01-2025 A LAS 14:22. b. Negativa a comparecer en la sesión extraordinaria del Concejo del jueves 20 de febrero de 2025, pese a haber Sido debidamente notificado, alegando un supuesto error de transcripción en un acta anterior y que su convocatoria en el acuerdo municipal contenido en el artículo 14 del Acta N 0 063Q025 no fue motivado en razón de necesidad y urgencia, haciendo caso omiso de que las razones de*

*urgencia que justificaron esa sesión extraordinaria estaban referidas al Dictamen CPAS-01Q025 sobre protocolo solicitado para la aplicación de transferencias monetarias de continuidad, tal y como fue explicado por el Alcalde Mario Redondo Poveda en su propuesta de convocatoria. Contrario a lo que indicó el Lic. Cortés Mora al Concejo en su oficio AV 0*071-2025 del 19 de febrero de 2025, aprovechar una convocatoria urgente para conocer otros temas no violenta el Código Municipal ni es antojadizo, sino que es aprovechar los recursos públicos de la sesión ya convocada por un asunto urgente. La negativa a asistir con argumentos equivocados, demuestra falta de voluntad de colaboración con el órgano al que debe asesorar. El Concejo requiere del Auditor disposición de colaboración, comunicación asertiva y flexibilidad para adaptarse a su forma particular de trabajo. c. Ante la consulta de un regidor en su comparecencia en la sesión del Concejo del 25 de febrero de 2025, el Lic. Melvin Cortés referente al Plan Estratégico de la Auditoría Interna que "no lo he visto a profundidad", y posteriormente indicó "es un pendiente que tengo de ponerlo en análisis", lo cual demuestra una clara impericia de su parte ya que al no conocer a profundidad el Plan Estratégico de Auditoría Interna no podría tener la base para operar su dependencia de forma correcta y en apego a dicho plan, fo cual genera como consecuencia una clara negligencia dentro de su gestión en el periodo de prueba. d. Ante la consulta de un regidor en su comparecencia en la sesión del Concejo del 25 de febrero de 2025, el Lic. Melvin Cortés manifestó que un funcionario de Auditoría, con plaza de asistente de auditoría, ocupa un puesto en la Administración Activa de forma interina, Ante el señalamiento de que esa situación contraviene la restricción del artículo 13 Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna de la Municipalidad del cantón central de Cartago. que dispone que "Ei Auditor Interno y el Personal de Auditoría no podrán ser empleados ni ejercer funciones de otra Unidad Administrativa en la institución y tampoco ser miembro del Concejo Municipal, Comité Cantonal de Deportes, comisiones de trabajo o similares", ¡e! Lic. Cortés Mora indicó que no solo eso, sino que violenta la Ley*

de Control Interno. Sin embargo, no detalló acción alguna al respecto. En este tema el Auditor Interno demostró una inacción y pasividad absoluta ante una situación irregular que conoce y no ha corregido. Esa inacción pone en riesgo el sistema de control interno de la Municipalidad de Cartago porque es de suponer que la fiscalización sobre las labores del departamento que dirige ese funcionario de la auditoría deberá ser realizada por sus anteriores compañeros de oficina, lo que para nosotros como regidores demuestra una gran falta de competencia a lo interno de su dependencia, siendo que la misma falta de competencia y capacidad podría ser aplicada en sus funciones a lo externo de su dependencia. POR LO TANTO, SE PROPONE LA SIGUIENTE MOCIÓN: 1) Dispensar del trámite de Comisión esta Moción. 2) Comunicar al señor Melvin Cortés Mora, cédula 304000957, que, por no haber superado el periodo de prueba de manera exitosa, la Municipalidad de Cartago pone fin a su nombramiento sin responsabilidad laboral. 3) Instruir a la Administración para que se le cancelen al señor Cortés Mora los extremos laborales correspondientes. 4) Comunicar a la Contraloría General de la República que por no haber superado el periodo de prueba el señor Cortés Mora, se procederá de acuerdo con lo indicado en el punto 2.3.15 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República, para la escogencia de un nuevo auditor. Es todo. Regidor Alberto Acevedo Gutiérrez. Regidora Marcela Quesada Cerdas. Regidor Marvin Alvarado Méndez. Regidor Jonathan Arce Moya. Regidor Caleb Pichardo Aguilar…" – El presidente Picado Chacón señala: bueno muy bien. Ya yo luego como presidente voy a revisar si realmente procede leerla porque me parece que ya estaba por enviarla a la Comisión de Gobierno y Administración; en todo caso lo averiguo, pero ya le adelantaron un poquito el trabajo. Más bien les iba a pedir ¿vas a participar a Alberto? porque tenemos que votar la comisión. – El regidor Acevedo Gutiérrez dice: gracias, señor presidente. Muchas gracias por la lectura. Quisiera nada más que quede constando en actas, por favor, señora secretaria, la fecha exacta de presentación de la

moción a la Secretaría, y… no sería, porque de igual manera se presentó como corresponde a la Auditoría. Muchas gracias. – El presidente Picado Chacón manifiesta: muy bien, la fecha exacta está en un sellito que le pone nuestra estimada coordinadora y corre a partir de hoy me imagino que está aquí en el Concejo, pero eso ya lo vamos a ver luego. –Visto el documento, el presidente Picado Chacón propone remitir a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez, Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya remitir a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para su estudio e informe.-** El presidente Picado Chacón indica: Muy bien. Muchas gracias. ¿La firmeza? ¿cómo perdón? Ah bueno, no, la fecha en que quedó no, eso no me toca a mí decirlo. -Doña Guissella Zúñiga indica: la fecha de presentación fue el 28/02/2025 a las 11:36. – El presidente Picado Chacón señala: excelente, muy bien. Vamos a votar la firmeza si lo consideran así.- Somete a votación la firmeza; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación; **votan cinco votos afirmativos de los regidores, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y cuatro votos negativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, por lo tanto se rechaza la firmeza.-** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los señores regidores Jonathan Arce Moya, Marcela Quesada Cerdas, Caleb Pichardo Aguilar, Marvin Alvarado Méndez y Alberto Acevedo Gutiérrez, a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. ----------

Al ser el veintiuno horas con veintiún minutos, el presidente levanta la sesión.

Alonso Picado Chacón	Guissella Zúñiga Hernández
Presidente Municipal	secretaria Concejo Municipal

Mario Redondo Poveda

Alcalde Municipal